

## **ESTATUTOS DE ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ**

### **PREÁMBULO**

El objetivo de Esquerra Unida del País Valencià es la transformación de la sociedad, acabar con el capitalismo generador de desigualdades, de explotación y dominio de los seres humanos, y construir un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de igualdad, propiedad colectiva de los medios de producción, distribución justa y equitativa de los bienes producidos, y solidaridad entre las personas y los pueblos. Sistema en el que sea posible la plena realización de todos los derechos humanos, sociales y medioambientales.

En el estado español este objetivo se concreta en una república socialista federal construida desde la libre decisión de las naciones que conforman la actual realidad plurinacional y que quieran forma parte desde el ejercicio del derecho de autodeterminación.

EUPV continúa la tradición del movimiento obrero y de las experiencias unitarias de comunistas, socialistas, libertarias, feministas ecologistas, cristianismo de base, animalistas, pacifistas y otras fuerzas de progreso en la lucha antifascista, que forman parte del bagaje histórico, cultural e ideológico de la izquierda transformadora.

Por su propia naturaleza organizativa, EUPV no trabaja como un partido político clásico sino como un movimiento político y social caracterizado por la pluralidad, la democracia participativa, la elaboración colectiva y la apertura a los movimientos sociales y la ciudadanía en general.

Consecuentemente, la convergencia con otros colectivos y personas comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista es el objetivo político a lograr desde el acuerdo programático y bajo la fórmula que en cada momento decida el conjunto de EUPV.

EUPV adopta un funcionamiento y organización bajo los principios rectores que propugna para la sociedad y que son:

#### **A) PRINCIPIO DE PLURALISMO, DIÁLOGO Y CONSENSO**

EUPV es una organización laica, republicana y feminista e ideológicamente plural, que asume y defiende los valores emancipadores de la izquierda, con riguroso respeto a todas las opiniones y propuestas políticas que respetan los derechos humanos. A efectos de garantizar el pluralismo político se establecen los mecanismos que garantizan el reflejo de la pluralidad en todos los órganos y niveles de representación de EUPV. Asimismo en la

toma de decisiones se fomentará el diálogo constante y la negociación como vía hacia el consenso.

## **B) PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y TRANSPARENCIA**

EUPV aplica en su seno los principios de democracia participativa y transparencia, frente a todo tipo de burocracia y jerarquía, concretándose estos en la:

- elección democrática de todos los órganos, cargos y representantes, utilizando el principio de proporcionalidad en función de los votos obtenidos caso de que haya más de una opción.
- la revocabilidad de todos sus cargos y órganos internos por el mismo órgano que los eligió.
- la transparencia y máxima participación en el proceso de toma de decisiones
- elaboración colectiva.
- comunicación e información permanente en todos sus órganos y a las personas afiliadas, tanto en el sentido vertical como horizontal,
- dirección colegiada, la corresponsabilidad de todos los órganos.
- flexibilidad, la eficacia y la simplicidad funcional.

Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia representativa debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad, aplicarla en nuestra organización para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito local al autonómico.

## **C) PRINCIPIO DE PARIDAD**

EUPV asume el desarrollo de un proyecto feminista frente a las estructuras patriarcales de la sociedad actual y tiene como objetivo la participación e incorporación plenas de las mujeres a la vida social, económica, política y cultural. A tal fin promoverá actividades e iniciativas específicas dirigidas a la mayor participación y afiliación de mujeres.

EUPV apuesta inequívocamente por la plena igualdad entre mujeres y hombres y por aplicar la paridad, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones formará listas cremallera

- **Ámbito interno:**

- En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres.
- En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.
- **Ámbito institucional:**
  - Las candidaturas de EUPV a les Corts Valencianes estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres.
  - En las candidaturas donde participe EUPV en coalición promoverá que éstas sean paritarias.

Con respecto al resto de la representación institucional en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria la aplicación de este criterio se traducirá en que al menos la mitad de los puestos a cubrir lo sean por mujeres.

Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. Asimismo, también impone que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y dirigentes asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.

En los actos públicos organizados por EUPV se aplicará, como mínimo, la paridad de las personas invitadas a los mismos. Y en aquellos a los que la organización sea invitada a participar en primera instancia se instará a los y las organizadoras de los actos que tengan en cuenta la paridad y, en el caso de no poder cumplirse de manera justificada se procurará que nuestra representante sea mujer.

#### **D) PRINCIPIO DE RENOVACIÓN, NO ACUMULACIÓN DE LOS CARGOS E INCOMPATIBILIDADES**

EUPV apuesta por la renovación periódica de sus representantes institucionales y de las personas que ejercen responsabilidades de dirección.

La limitación de permanencia en los cargos es un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización

política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores y el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización.

También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que Esquerra Unida no está en política para obtener beneficios personales.

Al mismo tiempo, y siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse de manera sensata y responsable un mecanismo que permita conjugar el principio de no perpetuación en los puestos de responsabilidad con la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.

#### **E) PRINCIPIO DE ELABORACIÓN COLECTIVA**

EUPV entiende la elaboración colectiva como proceso de participación activa y formación permanente que, después del análisis de lo concreto, propone las alternativas y se moviliza por ellas. Las áreas son los instrumentos para hacer realidad este principio, entendidas como foros de estudio y debate donde la propia EUPV se funde con el tejido social, a través de la participación de personas o colectivos no organizados en su seno. La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a aquellos que desean intervenir en el ámbito social, facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema. Es imprescindible la presencia de EUPV en el tejido social para acercarse a las demandas de las personas y movimientos sociales con propuestas alternativas que compartir con ellos, al mismo tiempo que contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de su afiliación.

#### **F) PRINCIPIO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL**

EUPV tiene también como objetivo contribuir a la vertebración del País Valencià estableciendo en su seno mecanismos que hagan posible el reflejo de la pluralidad territorial de la organización en todos los ámbitos, órganos, candidaturas, etc.

Al mismo tiempo se establecerán mecanismos de solidaridad entre los diferentes territorios. EUPV fomentará las relaciones horizontales entre aquellas comarcas con problemáticas comunes.

#### **G) PRINCIPIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA**

EUPV es consciente de que la lengua catalana, lengua propia del País Valencià, ha estado inmersa a los últimos siglos en un proceso de sustitución lingüística que aún continúa. Por ello, EUPV establecerá medidas de acción positiva para garantizar su uso en la organización, dándole preferencia en las comarcas con predominio lingüístico valenciano, y garantizando que todos los documentos enviados a la afiliación de EUPV vayan expresados en las dos lenguas oficiales del País Valencià. Este principio informará, así mismo, toda la práctica de Esquerra Unida en las instituciones y otros ámbitos de actuación política.

## **H) PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL**

EUPV promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

En la medida de nuestras posibilidades organizativas, se facilitará la participación de las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la organización desde las redes y áreas, las asambleas comarcales o locales o el Consell Polític Nacional. Como mínimo, en el CPN y en la Asamblea de EUPV, se deberá facilitar la traducción al lenguaje de signos si alguna persona delegada lo solicita. En los procesos de votación y referéndum, si se solicita previamente, se deberá facilitar una papeleta en Braille.

## **I) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL**

EUPV asume los principios de la ecología política y social por lo que propone un consumo responsable y sostenible resultado de una producción alternativa respetuosa con los ecosistemas y con los animales que los integran, para los que demanda respeto y cuidado en su crianza y mantenimiento y condena todo tipo de maltrato, también en espectáculos. EUPV se considera una organización antitaurina y hace suyos los principios del bienestarismo animal asumido en la legislación de la Unión Europea, en el horizonte de seguir progresando desde esa base incorporando los principios de la Declaración de los Derechos de los Animales como seres dotados de sensibilidad que comparten el planeta. EUPV hace suyos los principios de la soberanía alimentaria promoviendo las contribuciones de la naturaleza de manera diversa con métodos de producción y cosecha agroecológica, los cuales maximizan las contribuciones de los ecosistemas y mejoran la capacidad de ajuste y la adaptación, especialmente ante el cambio climático y rechaza los métodos de producción que dañen el medio ambiente y que contribuyen al calentamiento global así como los cultivos transgénicos. Así integrará y aplicará criterios sociales y ambientales en la adquisición de bienes y en la gestión de actividades y campañas que se realizan. La incorporación de estos criterios es una muestra de responsabilidad social y ambiental de la organización y de sus colectivos. En coherencia con este principio se favorecerá la Compra Pública Ética desde las administraciones públicas.

## **J) PRINCIPIO DE RENOVACIÓN GENERACIONAL**

EUPV apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de todas sus estructuras, con el objetivo de conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que va cambiando con el tiempo. EUPV es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto en las candidaturas como en los órganos internos y listas de delegadas y delegados a asambleas procurarán incluir un 20% de jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos una persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer EUPV en todos sus ámbitos de actuación y, por tanto, fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

## **TÍTULO I. DEFINICIÓN DE EUPV**

### **Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines**

1.- EUPV es un movimiento político y social que se configura como una organización política y jurídicamente soberana, cuyo ámbito territorial es el País Valenciano. La soberanía de EUPV reside en la Asamblea de País Valenciano, donde todas las personas afiliadas o sus representantes electos participan y deciden en igualdad de condiciones e información. Su actuación interna se someterá a los principios rectores descritos en el preámbulo de estos Estatutos.

### **Artículo 2. Federalidad en Izquierda Unida**

1.- EUPV, desde su soberanía y personalidad jurídica propia, se federa corresponsable y solidariamente en el proyecto federal de IU. Las relaciones entre Esquerra Unida del País Valencià e Izquierda Unida se regirán por el Protocolo de Federación de EUPV a IU.

2.- La concreción de esa relación federal entre las dos fuerzas soberanas se plasma en la cesión de competencias a IU que se establecen en estos Estatutos, en la participación de EUPV en la definición de las políticas estatales y europeas de IU, de tal forma, EUPV

reconoce a IU Federal las competencias establecidas en el artículo 7.A de sus estatutos. Así mismo EUPV tendrá plena competencia en:

- a) Su organización interna.
- b) La elección de sus candidatos y candidatas en las Elecciones Municipales, Autonómicas, Generales y Europeas.
- c) El establecimiento de los Programas Municipales y Autonómicos y las propuestas que afectan al País Valencià en los de las Elecciones Generales y Europeas.
- d) El establecimiento en el País Valencià de la política de alianzas con otras fuerzas políticas y sociales, de acuerdo con el marco federal.
- e) La definición de las políticas generales y concretas en todas las instituciones y en todo lo que afecta a los valencianos y valencianas, como reconocimiento del carácter plurinacional del Estado Español y de la realidad diferenciada que representa el País Valencià.

3.- De acuerdo con su vocación europeísta e internacionalista, EUPV participará en el proyecto del Partido de la Izquierda Europea y en otros foros internacionales a través de IU.

### **Artículo 3. Domicilio social**

El domicilio social de EUPV se encuentra en la calle Borrull, 25 bajo izquierda, CP 46008 de la ciudad de Valencia, Sitio web: [www.eupv.org](http://www.eupv.org) y dirección de correo electrónico [organitzacio@eupv.org](mailto:organitzacio@eupv.org) , sin perjuicio que el Consell Polític Nacional acuerde el cambio a otro lugar.

### **Artículo 4. Emblemas**

El logotipo general de EUPV es el siguiente, siendo su modificación y adaptación competencia del Consell Polític Nacional. El logotipo anterior podrá ser utilizado cuando se considere conveniente como parte de nuestro patrimonio histórico.



Las especificaciones del logotipo (proporciones, color, etc.), así como otras representaciones gráficas posibles, según lo requiera el formato en que se represente, estarán recogidas en un manual de identidad gráfica que aprobará el Consell Nacional de EUPV. Dicho manual será de obligado cumplimiento, dentro de las posibilidades técnicas y logísticas, para toda representación de la imagen de EUPV. Será entregada copia del mismo

a todas las áreas y a los colectivos locales para tal fin. En las sedes sociales y en los actos de EUPV se procurará que estén presentes en lugar destacado tanto la bandera tricolor republicana (roja, amarilla y morada) como la Señera del País Valencià (cuatro barras rojas sobre fondo amarillo).

El himno "La Internacional" será considerado como himno oficial de EUPV.

### **Artículo 5. Ámbito territorial y duración**

El ámbito territorial de EUPV es el País Valencià. La duración de EUPV es indefinida.

## **TÍTULO II. AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS**

### **Artículo 6. La participación en Esquerra Unida del País Valencià**

En EUPV se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

- 1.** Afiliadas y afiliados. El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellas personas afiliadas que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de EUPV.
- 2.** Simpatizantes. Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas simpatizantes no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados, participar en las redes de activistas y áreas y, recibir información periódica de EUPV o de Izquierda Unida. En el mismo sentido, se facilitará la participación de entidades sociales.

### **Artículo 7. Por un modelo de participación feminista**

Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para ello, se hace indispensable tener presente que no todas las personas que militan en EUPV tienen la misma disponibilidad de tiempo, ya que no existe un modelo de militancia único. En este sentido, y para poder facilitar la participación de todas las personas, se establecen unos ritmos de participación compartidos e inclusivos para que sean



compatibles con todas las vidas, sean joven o mayor, mujer u hombre, trabajador o trabajadora a tiempo completo o parcial, trabajadora o trabajadora precario y/o sin horario fijo, estudiante, jubilada o jubilado, pensionista o en situación de desempleo.

Para ello:

1. Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles. Excepcionalmente, por acuerdo de la Asamblea u órgano de dirección competente, se podrá prorrogar el plazo de finalización si fuera necesario para la toma de acuerdos de especial relevancia para la organización.
2. Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todos y todas las personas que participen.
3. Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los horarios y que además faciliten la participación y las intervenciones de mujeres.
4. Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente la actividad de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se evitará celebrar reuniones del mismo órgano dos fines de semanas consecutivos.

## **Artículo 8. Proceso de afiliación y traslados.**

1.- La afiliación a EUPV es un acto individual y voluntario que podrá llevarse a cabo por las personas mayores de edad que viven, trabajan, o tienen una especial vinculación con el País Valencià, cuando lo soliciten y muestren su aceptación de los principios políticos y del Programa de EUPV, así como de los presentes Estatutos.

2.- La afiliación se instará mediante la ficha homologada respectiva, que se podrá obtener en los colectivos y sedes de EUPV. Una vez rellena y firmada será presentada ante el colectivo correspondiente a la residencia o lugar de trabajo o estudio de la persona interesada, el cual deberá remitir copia de forma automática al Registro General de EUPV, el cual dará constancia de la fecha de entrada. En la ficha constará la cesión de datos a IU Federal.

También podrá presentarse ante el Registro General de EUPV en la sede central o mediante los mecanismos habilitados a tal efecto en la página web de la organización [www.eupv.org](http://www.eupv.org) que dará traslado de la ficha al colectivo. En el caso de no existir colectivo local constituido

en el ámbito de afiliación, las competencias locales serán asumidas por la organización comarcal respectiva. En el momento de la entrega le será dada copia de la ficha a la persona que solicita afiliarse haciendo constar la fecha de presentación. En el plazo máximo de 15 días naturales la afiliación deberá ser presentada ante el Consejo Político del colectivo, el cual en caso de aceptar la afiliación hará constar en la ficha la fecha y la remitirá automáticamente a la sede central de EUPV para su registro en la UAR. Los consejos políticos de colectivos y comarcas designarán una persona en su seno para que pueda acceder a la base de datos de la UAR, al objeto de consultar el censo de afiliación de su ámbito respectivo. La dirección de EUPV arbitrará los mecanismos para enseñar su uso adaptado a la normativa legal sobre protección de datos personales. La fecha de alta será la de registro de entrada de presentación de la ficha de afiliación.

3.- Si el Consejo Político del colectivo tuviera alguna objeción para aceptar la afiliación lo pondrá en conocimiento de la Asamblea, que tendrá un plazo máximo de 15 días naturales para resolver sobre el fondo del asunto. Motivos para la no admisión de la afiliación serán los tipificados como graves y muy graves para las personas afiliadas a EUPV en los presentes estatutos. La no admisión de una afiliación debe dar lugar a la notificación a la persona afectada en un plazo inferior a un mes desde que la solicitase. El escrito de comunicación motivará la negativa de la afiliación e informará sobre la posibilidad de recurrir la decisión ante la Comisión Ejecutiva de EUPV en el plazo máximo de un mes desde su recepción. El incumplimiento de los términos establecidos anulará el procedimiento en perjuicio de quien lo comenta.

4.- Si en el plazo de un mes desde la presentación de la petición de afiliación, no se hubiese notificado nada a la persona afectada se entenderá aceptada a todos los efectos, siendo su fecha de alta la del día que se cumpliera dicho plazo de un mes.

5.- La Comisión Ejecutiva resolverá sobre el fondo de los recursos que se presenten en caso de que se haya denegado la afiliación a una persona. En el plazo máximo de tres meses desde que una afiliación sea firme o finalmente denegada se podrá recurrir contra el acuerdo adoptado ante el Consell Polític Nacional, que podrá revocar, de manera razonada y con mayoría de 3/5 de sus miembros, los acuerdos adoptados.

6.- La afiliación tendrá plenos efectos en derechos y en deberes a los dos meses del alta como nueva persona afiliada y tras haber abonado la primera cuota.

7.- Cuando se advierta que un grupo organizado de personas desea afiliarse, el Consell Polític Nacional de EUPV deberá autorizarlo expresamente, después de conocer la opinión de los Consejos locales y comarcales afectados.

8.- A las personas afiliadas a EUPV una vez dadas de alta en la UAR se les informará de tal circunstancia y se les proporcionará una guía del afiliado que contendrá al menos los Estatutos e información suficiente sobre el programa y los documentos políticos asamblearios.

9- Las peticiones de traslado de un colectivo a otro deberán ser motivadas y previamente aprobadas por el Consejo Político del colectivo receptor. La Comisión Ejecutiva durante el plazo máximo de tres meses desde su aprobación podrá revocar un traslado determinado de forma motivada y tras conocer la opinión de los colectivos y personas afectados. En caso de no existir colectivo local constituido, sus competencias serán asumidas por la organización comarcal respectiva. A falta de organización comarcal, la responsabilidad decisoria recaerá en la Comisión Ejecutiva de EUPV. Quien una vez resuelto, procederá al cambio en la UAR en un plazo máximo de 20 días.

## **Artículo 9. Motivos de baja**

Se causará baja en EUPV por:

- a) Libre decisión de la persona afiliada, mediante escrito al órgano competente.
- b) Por resolución sancionadora dictada por el órgano competente de EUPV.
- c) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos), y, tras serle requerido el pago por escrito, siga sin modificar su situación. Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
- d) Por resolución del Consell Polític Nacional de EUPV en caso concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por EUPV o Izquierda Unida.
- e) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por EUPV.
- f) Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.

- g) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por EUPV o Izquierda Unida.
- h) Por defunción.

En los casos de los puntos e y f una vez denunciado el hecho, se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

## **Artículo 10. Derechos de las personas afiliadas**

Son derechos de las personas afiliadas:

### **A) DE PARTICIPACIÓN**

- 1) Participar con voz y voto en todas las actividades y decisiones de EUPV en sus Colectivos y en las Áreas que deseen. Para tener derecho de voto se requiere estar afiliado o afiliada con dos meses de antigüedad en el censo de EUPV, y estar al corriente en el pago de la cuota y, si corresponde, de otras obligaciones financieras que tenga con EUPV, de acuerdo con la Carta Financiera y estos Estatutos, en el momento de la convocatoria.
- 2) Constituir y participar en partidos políticos, corrientes y grupos de opinión integrados y que formen parte de EUPV.
- 3) Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de EUPV.
- 4) Participar en la elaboración, a través de sus órganos y redes de activistas y áreas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de EUPV en sus diferentes ámbitos.
- 5) Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueron convocados por los órganos de EUPV y ser consultados o consultadas para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier instrumento que para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a EUPV, fueran realizadas por los órganos de EUPV.

- 6) En caso de modificación de nombre y/o sexo, la identificación de la persona afiliada se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
- 7) Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulen estos estatutos.
- 8) Para favorecer el derecho a la participación activa de las personas afiliadas, se fomentará el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultadas a la militancia como para el debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá el menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base.

## B) DE INFORMACIÓN

- 1) Consultar el censo de afiliación de EUPV a través de los órganos competentes con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
- 2) Conocer la composición de los órganos de dirección y administración. Y de las compañeras y compañeros que trabajan para la organización en los distintos ámbitos.
- 3) Tener acceso a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de EUPV, a cualquier acta, documento decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de EUPV, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier persona afiliada a EUPV. Para ello, se habilitarán los medios necesarios
- 4) Recibir información sobre la labor institucional y ser consultada o consultado en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como por ejemplo acuerdos de gobierno o presupuestos.
- 5) Recibir formación de forma regular para que las y los militantes, independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva, uno de los principios rectores de esta organización.

## c) DE CONTROL

- 1) Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.

- 2) Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley, así como proponerla adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
- 3) Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito si consideran que se han vulnerado sus derechos.
- 4) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.

#### D) OTROS DERECHOS

- 1) Plena libertad de expresión y de crítica en el ámbito interno respecto de las decisiones tomadas, con el debido respeto a las personas y con sujeción al resultado de las votaciones democráticas de los órganos de dirección de EUPV.
- 2) Ser respetada o respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
- 3) Ser defendida o defendida jurídicamente por la organización en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política dentro del marco estatutario, fuera denunciada o denunciado ante los tribunales de justicia, sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad o sufriese detención o retención policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica ocurrida como consecuencia de la actividad política en la línea de Esquerra Unida.
- 4) Que los órganos de EUPV guarden la debida reserva sobre sus circunstancias personales. Las diferentes estructuras y organizaciones de EUPV se dotarán de los medios necesarios por asegurar la absoluta reserva de los datos personales de las personas afiliadas así como el uso exclusivo de éstos para fines de EUPV.
- 5) Recibir puntualmente la formación necesaria, cuando menos, en temas o propuestas políticas de especial trascendencia, para permitir a la afiliación un papel activo y de divulgación en la sociedad.

- 6) Solicitar y recibir inmediatamente una certificación de su situación personal en la UAR.
- 7) Todos aquellos reconocidos por la Constitución y el Estatuto de Autonomía del País Valencià.
- 8) Acudir a los órganos de dirección de EUPV y en última instancia a la Sindicatura de Greuges de EUPV cuando sienta menoscabados sus derechos.
- 9) A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de EUPV, que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por Esquerra Unida conforme a la legalidad vigente en esta materia.
- 10) Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que pertenezca así como a elegir, a ser elegida o elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo (AC o AD con la cuota anterior pagada) en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.

### **Artículo 11. Deberes de las personas afiliadas**

Son deberes de las personas afiliadas:

- a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente asumido de cumplir con los principios, código ético, programas y estatutos de EUPV, así como las resoluciones y acuerdos emanados de las Asambleas y órganos de dirección.
- b) Participar en la medida de sus posibilidades en las actividades de EUPV, y en particular, en las asambleas de colectivos y en las Áreas.
- c) Satisfacer las cuotas establecidas por el Consell Polític Nacional cumpliendo con el reglamento de uso de las redes sociales aprobados por la Organización.
- d) No menoscabar la imagen de EUPV ni de sus colectivos en medios de comunicación ni mediante perfiles públicos en las redes sociales.

### **Artículo 12. Pluralismo interno: partidos, corrientes y grupos de opinión.**

EUPV como movimiento político y social que es, está compuesto mediante adscritos/as a título personal. Entre éstas hay independientes, militantes de partidos, corrientes y grupos

de opinión u otras organizaciones que forman parte y que participan en la organización con igualdad de derechos y obligaciones. En consecuencia, no puede haber ninguna designación directa, ni cuota, de ningún partido y/o corriente a cualquier órgano de dirección, ni tampoco puede recibir participación de la financiación propia de EUPV.

La integración de un partido u organización política en EUPV supone el reconocimiento de esta realidad política y organizativa de EUPV. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados/das puedan militar en otros partidos y organizaciones políticas que compitan electoralmente con EUPV y garantizará su participación en EUPV.

Tendrán plena capacidad de expresión y participación al interno de la organización, sin que esto signifique ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Aun así, podrán defender, internamente, sus posicionamientos en cualquier momento siempre que lo hagan respetando la unidad, los principios, los estatutos y los programas de la organización, así como los acuerdos tomados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.

## **OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ: SIMPATIZANTES**

### **Artículo 13. Simpatizantes**

EUPV en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier asamblea local o comarcal o la web de EUPV su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por EUPV e Izquierda Unida.

Las personas que quieran inscribirse como simpatizantes deberán remitir a la organización de EUPV una ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE o bien mediante solicitud expresa e individualizada a su asamblea base correspondiente. En la página web de EUPV se habilitará la posibilidad de inscribirse como simpatizante de EUPV. Para la adscripción de la persona simpatizante al ámbito local, será necesaria la aceptación de la asamblea que tendrá un plazo máximo de 60 días a contar desde la notificación en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) para indicar si la acepta o rechaza. Transcurrido ese plazo, si no hubiera pronunciamiento por parte de la asamblea, la dirección podrá dar el alta.

La inclusión de estas personas o entidades en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR), mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a lo dispuesto en lo recogido en el artículo X de los presentes Estatutos



Asimismo, las y los simpatizantes tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las redes de activistas y áreas y en las asambleas abiertas. Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de EUPV, las personas menores de 18 años que participan en EUPV y las apoderadas, apoderados, interventores o interventoras no afiliadas a EUPV.

Es deber de las personas que participen en EUPV sin afiliación defender los intereses generales de la organización.

El resto de simpatizantes que no deseen participar seguirán formando parte del censo de simpatizantes y se les seguirá remitiendo información sobre las actividades de la organización.

## **DERECHOS DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

### 1. Derechos de participación

- a. Participar con voz en la red de activistas o área a la que esté adscrita o a aquellas que pudieran constituirse.
- b. Participar con voz en aquellas reuniones abiertas de la asamblea a la que esté adscrita, si lo estuviese.
- c. Participar en la elaboración, a través de las redes de activistas y áreas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de EUPV en sus diferentes ámbitos.
- d. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por EUPV e Izquierda Unida.
- e. Ser postulado para su inclusión en las candidaturas de EUPV, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- f. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que fueran convocados por los órganos de EUPV, con excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos y órganos de dirección y/o coordinación.
- g. Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas simpatizantes de EUPV, fueran realizadas por los órganos de EUPV.

- h. En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona simpatizante se incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.

## 2. Derechos de información

- a. Conocer la composición de los órganos de dirección.
- b. Recibir información sobre labor institucional

## **DEBERES DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

1. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
2. Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en EUPV.
3. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra EUPV o Izquierda Unida.
4. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas o cualquier otra responsabilidad.
5. Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el que fue elegida
6. Si fuese elegida o elegido cargo público a propuesta de EUPV, cumplir con sus obligaciones establecidas en estos estatutos para los cargos públicos, incluida la carta financiera.

## **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE**

La baja en la condición de simpatizante de EUPV se producirá:

1. Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.
2. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de EUPV.

3. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por EUPV o Izquierda Unida.
4. Por haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por EUPV.
5. Por haber sido condenada o condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
6. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por EUPV o por Izquierda Unida.
7. Por defunción.

### **TÍTULO III. VULNERACIÓN DE DERECHOS E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**

#### **Artículo 14. De la instrucción y resolución de conflictos y del régimen disciplinario: órganos y procedimiento.**

- 1.- Los órganos de dirección de EUPV podrán acordar sanciones y medidas cautelares según lo establecido en los presentes estatutos.
- 2.- A los efectos de instrucción y resolución sobre la defensa de los derechos de las personas afiliadas, conflictos orgánicos, interpretación estatutaria y régimen disciplinario serán competentes los órganos de dirección de EUPV en sus respectivos ámbitos y dentro del escalonamiento y competencias establecidas en los presentes estatutos.
- 3.- Los escritos y recursos de todo tipo que expongan conflictos sobre cuestiones no disciplinarias serán resueltos de manera ordinaria por el órgano de dirección al que vayan dirigidos. Es competente a este respecto el órgano de dirección del nivel superior al que sea escenario del conflicto. La resolución podrá ser recurrida ante el órgano de dirección de nivel superior al que resolviese en primera instancia. La no resolución por el órgano competente en el plazo ordinario de reuniones que tengan establecidas por estos estatutos abrirá la vía del recurso del órgano superior o para su intervención de oficio.
- 4.- Todos los escritos que soliciten medidas disciplinarias sobre faltas tipificadas en estos estatutos, sea cual sea el ámbito en donde sucedan los hechos (local, comarcal o de País),

se dirigirán a la Comisión Ejecutiva de EUPV, quien ordenará la instrucción del expediente correspondiente, nombrando para ello una comisión instructora de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los presentes estatutos y será la competente de su ejecución una vez resuelto el citado expediente, en un plazo no superior a 30 días naturales. Igualmente, podrá ser instada por la persona u órgano interesada al respecto.

5.- La comisión instructora deberá resolver en el plazo que se fije por la Comisión ejecutiva de EUPV, que no excederá de un máximo de tres meses desde que fuera nombrada y presentar su informe al órgano que deba resolver.

6.- Si el procedimiento fuera de ámbito local, las faltas leves se resolverán por el consejo comarcal correspondiente. Si el procedimiento fuera de ámbito comarcal o superior, o en caso de faltas graves o muy graves, resolverá el Consell Polític Nacional.

7.- La Sindicatura de Greuges es el máximo órgano competente a los efectos de resolución sobre la defensa de los derechos de las personas afiliadas, conflictos orgánicos, interpretación estatutaria y régimen disciplinario, en el plazo fijado en su Reglamento. A la misma se podrá recurrir una vez hayan sido agotadas todas las vías de recurso ante todos los órganos de dirección de EUPV. En ningún caso la Sindicatura vendrá obligada a instruir por si misma un expediente, siendo esta competencia de los órganos de dirección de EUPV y de las comisiones de instrucción que establezcan. No obstante, se compromete a trasladar a la Comisión Ejecutiva, su decisión y obligatoriedad de ejecución en un máximo de 30 días naturales.

8. La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier persona afiliada que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas y el órgano competente está obligado a decidir acerca de la obertura o no del expediente y comunicar su decisión a las partes afectadas.

## **Artículo 15. Prescripción de las infracciones**

Las infracciones prescribirán al año las leves, a los dos años las graves y a los cuatro años las muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

Los plazos de prescripción se interrumpirán tanto por la comunicación del inicio del expediente sancionador como por el inicio del procedimiento de mediación.

Las sanciones firmes se anotarán en el expediente de la persona afiliada y se cancelarán de oficio cuando hayan transcurrido veinticuatro meses sin que haya cometido ninguna otra falta disciplinaria.

### **Artículo 16. Tipificación de las faltas leves**

Serán faltas leves:

- a) Acciones e intervenciones despectivas y faltas de consideración dirigidas a un/a compañero/a hechas con acritud en el contexto de los debates internos o en cualquier órgano de EUPV.
- b) Incumplimientos de las disposiciones estatutarias que no causen grave perjuicio a la organización.

### **Artículo 17. Tipificación de las faltas graves.**

Serán faltas graves:

- a) Las reflejadas en los puntos a y b del apartado anterior cuando estas tengan proyección externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de responsabilidad en la misma o en las instituciones.
- b) Imputaciones de hechos graves con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad.
- c) Incumplimiento manifiesto de acuerdos políticos firmes de los órganos de dirección o coordinación.
- d) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de Esquerra Unida del País Valencià.
- e) Incumplimiento de los Estatutos que repercutan en una ruptura de la imagen pública de EUPV o que menoscaben conscientemente los derechos de las personas afiliadas.
- f) La comunicación pública, en nombre de EUPV, de posicionamientos contrarios a los adoptados en el ámbito de decisión correspondiente.

- g) El bloqueo no justificado ni argumentado estatutariamente del alta de nuevas personas afiliadas.
- h) Incumplimiento de la Carta Financiera, del Código Ético o del Reglamento de Uso de las Redes Sociales.
- i) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior relativo a las infracciones leves, siempre y cuando haya habido advertencia previa de los órganos de dirección y/o coordinación correspondientes.
- j) La comisión de actos o acciones de discriminación por razón de sexo, raza, origen, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier circunstancia social y, en especial, los que impliquen violencia contra la mujer, conductas LGTBIfóbicas, racismo o xenofobia.

### **Artículo 18. Tipificación de las faltas muy graves**

Serán faltas muy graves:

- a) Actos contrarios a los principios i valores de EUPV.
- b) Desvío de fondos de EUPV y/u otros recursos económicos contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones cargos públicos, etc.).
- c) Comisión de un delito, cuando exista sentencia judicial firme y así lo decida el Consell Polític Nacional, en función de su naturaleza y gravedad.
- d) Reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- e) En el caso de los cargos públicos, las infracciones tipificadas en los apartados c), d) y e) del artículo anterior.
- f) Dirigir insultos a compañeras/os mediante las redes sociales o medios de comunicación.
- g) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- h) Concurrir en candidaturas electorales o realizar campaña en apoyo de las mismas de forma pública y notoria cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o sus organizaciones territoriales federadas.

- i) La manipulación del censo de afiliadas y afiliados y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- j) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por EUPV e Izquierda Unida.

### **Artículo 19. De la sanción de las faltas leves**

Las faltas leves serán sancionadas por un consejo comarcal o por el Consell Polític Nacional por mayoría absoluta de miembros presentes previo informe de una comisión de instrucción, garantizando la preceptiva audiencia al interesado, con:

- Apercibimiento público en los órganos de EUPV.

Las mencionadas sanciones podrán ser recurridas directamente a la Sindicatura de Greuges y será ejecutada dentro del plazo de 30 días naturales por la Comisión Ejecutiva de EUPV

### **Artículo 20. De la sanción de las faltas graves**

Las faltas graves serán sancionadas por el Consell Polític Nacional de EUPV por mayoría absoluta de miembros presentes, previa tramitación del expediente sancionador correspondiente que incluya la preceptiva audiencia de los interesados, con la suspensión de militancia durante un tiempo entre un mes y un año.

La mencionada sanción podrá ser recurrida ante la Sindicatura de Greuges y será ejecutada dentro del plazo de 30 días naturales por la Comisión Ejecutiva de EUPV

### **Artículo 21. De la sanción de las faltas muy graves**

Las faltas muy graves serán sancionadas por el Consell Polític Nacional por mayoría absoluta de miembros presentes a propuesta de una comisión de instrucción, previa audiencia de los interesados, con la expulsión.

Las mencionadas sanciones podrán ser recurridas ante la Sindicatura de Greuges y será ejecutada dentro del plazo de 30 días naturales por la Comisión Ejecutiva de EUPV.

### **Artículo 22. Procedimiento disciplinario, garantías y comisiones de instrucción**

1.- Para la instrucción de un procedimiento disciplinario, sea cual sea el ámbito en donde sucedan los hechos, la Comisión Ejecutiva de EUPV nombrará de entre los miembros del Consell Polític Nacional, y respetando los principios de democracia y transparencia, una comisión instructora formada por tres personas, que no podrán pertenecer a las comarcas de los afectados.

2.- Los miembros de la comisión instructora nombrarán de entre ellos un coordinador/a y un secretario/a, que levantará acta de las reuniones y redactará el informe final, en donde se describirán claramente los hechos que se consideran probados, la falta disciplinaria correspondiente y la sanción que se propone.

3.- Los miembros de las comisiones de instrucción actuarán con absoluta imparcialidad y transparencia. Tendrán libertad para recabar todas aquellas pruebas necesarias para realizar su labor y todas las personas afiliadas tienen la obligación de declarar en los procesos de instrucción, en caso de ser requeridas, para aclarar los hechos.

4.- En todos los procedimientos disciplinarios, la comisión instructora respetará el principio de audiencia a la persona expedientada, que podrá formular las alegaciones que desee en cualquier momento del procedimiento. Una vez tipificada la falta presuntamente cometida y propuesta la sanción, y redactado el informe al que se hace referencia en el segundo párrafo de este artículo, se dará traslado del mismo a la persona expedientada, quien podrá formular alegaciones en el improrrogable plazo de siete días hábiles desde que se le dé traslado del mencionado informe. Una vez transcurrido este plazo, la comisión instructora valorará las alegaciones del expedientado para redactar el informe final, que elevará al órgano competente para resolver.

5.- Una vez resuelto el expediente, se dará traslado a la Comisión Ejecutiva instando a su ejecución, dentro del plazo máximo de 30 días naturales.

### **Artículo 23. Tramitación**

Para la instrucción de un procedimiento disciplinario, sea el que sea el ámbito donde sucedan los hechos, la Comisión Ejecutiva de EUPV nombrará entre los miembros del Consell Polític Nacional, y respetando los principios de democracia y transparencia, una comisión instructora formada por tres personas, que no podrán pertenecer a las comarcas de las y los afectados/as.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia, la Comisión Instructora podrá desarrollar funciones de mediación, si se considera oportuno, convocando a las partes con el fin de que



se avengan a una conciliación. El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, las personas instructoras elaborarán, en el plazo de veinte días hábiles, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, a la persona expedientada. En la misma comunicación constará su derecho a realizar, también por escrito, las alegaciones que estime oportunas en el improrrogable término de siete días hábiles desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones, la persona expedientada podrá proponer que las personas instructoras soliciten la declaración de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, las personas instructoras podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

En un plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha en la que se reciben las alegaciones de la persona expedientada o en caso de la inexistencia de las mismas desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, las personas instructoras propondrán al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

#### **Artículo 24. Conclusión del expediente**

Dentro del mes siguiente a que por las personas instructoras efectúen la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

Si la propuesta es estimada total o parcialmente el Consell Polític Nacional ratificará o no la misma en la primera reunión que se celebre.

En todo caso, la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de resolución del expediente. La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará en un plazo máximo de 15 días naturales mediante un escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada.

## **Artículo 25. Archivo del expediente**

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados a, j y h del artículo 18, se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer por estos motivos al Síndic de Greuges deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta.

## **Artículo 26. Recursos frente a las sanciones impuestas**

La decisión mediante la que el órgano político o la asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante el Síndic de Greuges en primera instancia. El plazo para solicitar la intervención de dichas comisiones será de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución.

## **Artículo 27. Medidas cautelares.**

1.- Una vez iniciado un procedimiento disciplinario, la Comisión Ejecutiva de EUPV podrá aprobar por 2/3 de sus miembros a suspensión cautelar de la afiliación en circunstancias excepcionales que aconsejen esta medida, y especialmente si la persona afiliada estuviese imputada por cualquiera de los delitos descritos en el artículo 9 apartado e) de estos Estatutos.

2.- Las medidas cautelares serán ratificadas por el Político Nacional en la siguiente reunión que se celebre, tal y como se prevé en el art. 36.7 d) de los presentes Estatutos y podrán recurrirse, una vez adoptadas por la Comisión Ejecutiva, ante la Sindicatura de Greuges.

3.- En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para EUPV, se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliado/a.

Excepto para los de aquellas personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la

corrupción, en los que se aplicará la medida cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el órgano correspondiente. Las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares, en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

### **Artículo 28. Régimen disciplinario aplicado a Consejos Políticos de Colectivos o Comarcales**

Si un Consejo Político de colectivo o comarca incumpliera de manera grave o reiterada las resoluciones de los órganos de dirección de EUPV o si cometiere colectivamente alguna de las faltas calificadas como graves o muy graves, podrá ser disuelto por el Consell Polític Nacional, por mayoría absoluta de los miembros presentes, que nombrará una Gestora que en el plazo máximo de tres meses procederá, en su caso, a reorganizar el colectivo y convocará una Asamblea, en su ámbito, para nombrar un nuevo Consejo Político.

Si cualquier órgano colegiado, por su inacción reiterada e injustificada, omitiese las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos o dejase en situación de indefensión a las personas afiliadas, sus miembros podrán ser apercibidos públicamente por un informe de la Sindicatura de Greuges.

### **Artículo 29. Elección, composición y funcionamiento de la Sindicatura de Greuges de EUPV**

1.- La Sindicatura de Greuges de EUPV será elegida por sufragio universal de la afiliación de EUPV para un mandato igual al del Consell Polític Nacional.

2.- Estará compuesta por 5 miembros pertenecientes a distintas Comarcas y que no desarrollen ninguna otra responsabilidad interna o institucional. Se abstendrán de intervenir en los asuntos que afecten a su comarca. Designarán en su seno un Coordinador o Coordinadora que ejercerá de Portavoz y dirimirá con su voto los posibles empates.

3.- Informarán al Consell Polític Nacional cuando sean requeridos.

4.- El Reglamento interno de la Sindicatura será revisado por el Consell Polític Nacional en su primera reunión después de una Asamblea ordinaria de EUPV. A tal efecto, la Sindicatura de Greuges elevará la pertinente propuesta al Consell Polític Nacional.

5. Las decisiones de la Sindicatura de Greuges podrán ser recurridas en el marco del Protocolo de Relaciones de EUPV e IU.

### **Artículo 30. Funciones de la Sindicatura de Greuges de EUPV**

Son funciones de la Sindicatura de Greuges:

- a) Defender los derechos de las personas afiliadas.
- b) Suspender cautelarmente, en caso de recurso, decisiones de un órgano de dirección que puedan vulnerar los derechos de las personas afiliadas establecidos en los presentes Estatutos.
- c) Mediar en los conflictos entre los diversos órganos.
- d) Intervenir en los casos de sanción según aquello dispuesto en los artículos anteriores.
- e) Interpretar los presentes Estatutos en caso de recurso.
- f) Presentar un informe general a la Asamblea de EUPV sobre la gestión y cumplimiento de los principios de funcionamiento efectuados por los órganos de dirección de EUPV entre Asambleas.

## **TÍTULO IV. ÓRGANOS Y ESTRUCTURAS: FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE EUPV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.**

### **CAPÍTULO 1. Normas de Funcionamiento democrático de las Asambleas y órganos colegiados.**

#### **Artículo 31.**

Las asambleas de EUPV, en todos sus niveles, procurarán que en sus debates participen aquellas personas o colectivos interesados en desarrollar las alternativas de la izquierda transformadora y anticapitalista.

Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) que podrán ser presenciales, telemáticas o mixtas según aconsejen las circunstancias, se adecuarán a las siguientes normas:

La convocatoria y el orden del día deberá ser remitida por el órgano de dirección y coordinación correspondiente a los miembros de la asamblea u órgano de dirección y coordinación convocado con, al menos, cinco días de antelación, salvo en los casos en que dicho órgano haya declarado argumentalmente la urgencia, en cuyo caso el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 h.

La documentación será remitida con al menos 48h. de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria.

Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72h. de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de los miembros del órgano o asamblea convocados. Cada miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año. Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad más uno de los miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente medio hora más tarde con los miembros presentes.

Como norma general para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa compuesta por los miembros que designe el órgano convocante, que dirigirá la reunión y levantará el acta de acuerdos de la misma, especificando, al menos, la relación de los presentes, de los intervinientes, de los acuerdos adoptados, y los resultados de las votaciones efectuadas, así como las horas de inicio y finalización de la sesión.

En cada punto del orden del día, un ponente presentará el documento o propuesta que se somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones, el ponente del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el órgano o asamblea.

Todas las votaciones serán a mano alzada, excepto las indicadas por los presentes estatutos.

Salvo lo indicado en los presentes estatutos, los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión. Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten expresamente los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente, estando a disposición de todos los miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.

Por petición fehaciente de un 25% de sus miembros, se podrán celebrar reuniones extraordinarias de los órganos o asambleas para tratar sobre un punto concreto que se solicite. La petición ha de hacerse ante el órgano al que corresponda convocar, órgano o asamblea que deberá efectuar la convocatoria en el plazo máximo de un mes. Los miembros de los órganos o asambleas sólo podrán firmar dos peticiones de este tipo al año. Las solicitudes de reuniones extraordinarias se registrarán por lo dispuesto en estos estatutos.

## **CAPÍTULO 2. Colectivos de base.**

### **Artículo 32. Los Colectivos**

1.- El Colectivo es la estructura básica de EUPV: promueve el trabajo político de las personas afiliadas y simpatizantes, tiene en su caso autonomía para fijar la política municipal dentro de las líneas establecidas por la Asamblea de EUPV y por el Consell Polític Nacional, y formula propuestas e iniciativas que deberá hacer llegar al órgano de dirección comarcal y de País en aquellos asuntos que vayan más allá del ámbito estrictamente local. Al ser el colectivo de base el nivel más próximo para las personas afiliadas y simpatizantes, cobra una importancia fundamental a la hora de exponer nuestras propuestas a la sociedad. Por eso es por lo que el colectivo es el pilar fundamental, la verdadera base de la organización y el nivel por excelencia por el cual entramos en contacto con la sociedad.

2.- Los Colectivos se constituirán, con un mínimo de 5 afiliados/as, para un determinado ámbito de población, correspondiente a una localidad, barrio, distrito o centro de trabajo o estudio. Es el Consell Polític Nacional de EUPV quien autoriza, en última instancia, la creación de nuevos Colectivos y la fusión o división de los actuales y su incardinación comarcal, oídos los consejos políticos locales y comarcales afectados. En aquellos municipios que no formen per se una comarca, en los que exista más de un colectivo, se creará un Consejo Político Local que estará formado por una representación proporcional a la afiliación de todos sus colectivos, encargado de convocar la Asamblea Conjunta Local y de la gestión cotidiana de las cuestiones políticas e institucionales relativas al Ayuntamiento respectivo. Los Colectivos que no lleguen a 5 afiliados/as, el C.P.Comarcal convocará una asamblea con los afiliados de ese municipio y elegirán un Responsable que ejercerá como Coordinador hasta que tenga el mínimo de 5, momento en el cual y en un plazo máximo de 30 días hábiles el C.P.Comarcal convocará una asamblea para constituir el colectivo. En los Colectivos de menos de 5 afiliados las afiliaciones serán presentadas y aprobadas ante el C.P.C si no fuera así seguirá el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

3.- En el caso de que un Colectivo de base se sitúe al margen de la política de EUPV las direcciones inmediatamente superiores arbitrarán los mecanismos políticos y organizativos necesarios por reconducirlo al marco político de EUPV.

4.- En casos de interés general para EUPV, el Consell Polític Nacional podrá acordar la disolución de un colectivo por mayoría de 2/3 de los miembros presentes.

Es imprescindible que la reunión del órgano contenga este punto del orden del día en la convocatoria.

5.- - Las personas afiliadas a colectivos de ámbito diferente al de un solo municipio, para participar en las decisiones relativas al grupo municipal del Ayuntamiento respectivo, tendrán que adscribirse al colectivo territorial que les corresponda y sólo a uno.

### **Artículo 33. La Asamblea del Colectivo**

1.- La Asamblea de colectivo es el órgano soberano de EUPV en su ámbito y a ella corresponde la fijación de las líneas políticas básicas, dentro del marco político de EUPV. Está compuesta por todas las personas afiliadas a EUPV en ese ámbito. Sus convocatorias se realizarán por los medios habituales que se considere, siempre que se garantice su comunicación a todas las personas afiliadas. Funciona en régimen abierto a la ciudadanía. Los/las simpatizantes inscritos/as en el censo de la UAR serán convocados a las asambleas locales de los colectivos, podrán acudir libremente a las Asambleas Locales de los colectivos; podrán participar pero no votar.

Su opinión no será vinculante, pero se recogerá y, en la medida de lo posible, se tratará de llevar a término siempre que no vaya en contra de los principios y Estatutos de EUPV. Sólo cuando vaya a tomar decisiones de orden interno la participación se limitará a las personas afiliadas con derecho de voto. Las situaciones de impago de cuotas, así como otras obligaciones financieras que algún afiliado tenga con EUPV, deberán ser comunicadas al Consejo Político del Colectivo cuando se produzcan, y éste a su vez lo comunicará a los interesados en el momento de la convocatoria de la Asamblea. Las Asambleas locales a celebrar dentro de los procesos asamblearios generales de EUPV se regirán según lo dispuesto en el artículo 31.

2.- Las Asambleas de los Colectivos se convocarán al menos una vez cada dos meses, de acuerdo con un orden del día, a iniciativa del Consejo Político del colectivo o cuando lo solicite el 15% de personas afiliadas con derecho a voto. El orden del día de dicha Asamblea será única y exclusivamente el que soliciten los demandantes. El plazo para convocar y celebrar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición. Si transcurrido ese plazo la Asamblea no ha sido convocada y realizada, los y las demandantes

podrán acudir al amparo de la instancia inmediatamente superior que deberá proceder a convocar y realizar la Asamblea en un plazo no superior a 30 días desde la recepción de la petición.

Cada persona afiliada solo podrá firmar una petición de Asamblea extraordinaria para cambiar la dirección local durante el mandato ordinario de cuatro años.

Todas las asambleas contarán con un secretario o responsable de actas que puede recaer en el/la responsable de organización o cualquier otro miembro del CPL. Se encargará de elaborar las actas y de su custodia.

En las actas constará, como mínimo, hora y fecha de inicio, asistentes a la asamblea, acuerdos adoptados junto con el resultado de las votaciones y hora de finalización de la asamblea. Las actas de constitución del Colectivo como la de elección del CPL y aquellas de elección de delegados/as o representantes a instancias superiores y aquellos acuerdos de especial trascendencia, serán remitidas de manera inmediata a los responsables de actas del CPC y a la secretaría de organización de EUPV.

3.- Para decisiones de especial trascendencia los Colectivos podrán efectuar referéndums internos a propuesta del Consejo Político del Colectivo o si lo solicita el 15% de personas afiliadas con derecho a voto.

4.- La Asamblea Local para la renovación de órganos se realizará cada cuatro años. En esta se elegirá el nuevo Consejo Político Local, se presentará un balance de gestión de la dirección saliente y un informe económico de los cuatro años anteriores de gestión. La nueva dirección elegida dispondrá de un mes para presentar a la Asamblea un plan de trabajo, así como las responsabilidades del nuevo Consejo Político y la propuesta de personas que ocuparán las diferentes Áreas de Elaboración u otros órganos.

### **Artículo 34. Los Consejos Políticos y los Coordinadores o Coordinadoras de los Colectivos**

1.- La Asamblea elegirá su Consejo Político, que dirige la vida del colectivo, formula propuestas a la Asamblea, coordina, si corresponde a su ámbito geográfico específico, los trabajos municipales y asegura la presencia pública de EUPV en su ámbito de actuación.

2.- Los Consejos Políticos de colectivo se eligen para cuatro años, pudiendo las Asambleas decidir que este período sea inferior así como revocar el conjunto del Consejo Político del Colectivo. Se reunirán ordinariamente al menos una vez al mes. 3.- El Consejo Político del Colectivo en su primera reunión elegirá en su seno un Coordinador o Coordinadora que ostentará la máxima representación de la dirección colegiada. El Consejo constituirá un



organigrama donde cada uno asuma una o varias responsabilidades. Anualmente elaborará un plan de trabajo y su correspondiente balance.

4.- Los Consejos Políticos de Colectivo tendrán un número suficiente de miembros para su funcionamiento. En todo caso no se superará un número racional de miembros en relación a la afiliación del colectivo. La falta de asistencia, salvo fuerza mayor, a cinco reuniones alternas o tres consecutivas será motivo de baja del órgano de dirección.

### **CAPÍTULO 3. Estructura Comarcal.**

#### **Artículo 35. La agrupación comarcal de los Colectivos**

1.- Los Colectivos de EUPV se agrupan comarcilmente según la distribución que acuerde el Consell Polític Nacional. La propuesta de agrupación comarcal corresponde al propio Consell Polític Nacional o a los colectivos y consejos políticos comarcales afectados, que deberán ser oídos en cualquier caso.

2.- La organización de la Ciudad de Valencia tendrá a todos los efectos la consideración de organización comarcal.

#### **Artículo 36. La Asamblea Comarcal**

1.- La Asamblea Comarcal estará compuesta por la totalidad de personas afiliadas de una comarca y los/las simpatizantes de sus respectivos colectivos locales censados en la UAR.

2.- La Asamblea Comarcal será convocada, con un orden del día, por lo menos una vez al año, cuando lo decida el Consejo Político Comarcal o cuando lo solicite el 10% de la afiliación de la comarca o un tercio de los Colectivos de la mencionada comarca. En estos dos casos la solicitud se hará ante el Consejo Político Comarcal o Comisión Ejecutiva de EUPV si no existiera organización comarcal que tendrá la facultad de fijar fecha, lugar y hora para su celebración. El orden del día de la mencionada Asamblea será única y exclusivamente el que soliciten los demandantes. El plazo para convocar y realizar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición. Si transcurrido ese plazo la Asamblea no ha sido convocada los y las demandantes podrán acudir al amparo de la Comisión Ejecutiva de EUPV, que deberá proceder a convocar la Asamblea en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la petición, comunicando posteriormente al Consell Polític Nacional de EUPV estas actuaciones. Los/las simpatizantes serán invitados a participar en las Asambleas Comarcales.

3.- La Asamblea Comarcal elige delegadas y delegados a la Asamblea de País cuando así lo tengan previsto sus normas de convocatoria. Esta convocatoria deberá realizarse ineludiblemente, convocándose de oficio por la Comisión Ejecutiva de EUPV o el Consell Polític Nacional, si no se produjera por los cauces habituales.

4.- La Asamblea Comarcal para la renovación de órganos se realizará cada cuatro años. En esta se elegirá el nuevo Consejo Político Comarcal, se presentará un balance de gestión de la dirección saliente y un informe económico de los cuatro años anteriores de gestión. La nueva dirección elegida dispondrá de un mes para presentar a la Asamblea un plan de trabajo, así como las responsabilidades del nuevo Consejo Político y la propuesta de personas que ocuparán las diferentes Áreas de Elaboración u otros órganos.

### **Artículo 37. Los Consejos Políticos y los Coordinadores o Coordinadoras Comarcales**

1.- Cada Asamblea Comarcal designará un Consejo Político Comarcal encargado de dinamizar los Colectivos, extender la organización y formular propuestas políticas para la comarca. En el caso de que la comarca se corresponda con un solo municipio, el Consejo Político Comarcal coordinará los trabajos de ámbito municipal. Los consejos políticos comarcales son competentes para adoptar las medidas necesarias, con las garantías previstas en los presentes estatutos, para arbitrar en los conflictos locales, estableciendo, en su caso, comisiones mediadoras.

2.- El Consejo Político Comarcal en su primera reunión elegirá en su seno un Coordinador o Coordinadora que ostentará la máxima representación de la dirección colegiada en la comarca. El Consejo constituirá un organigrama donde cada uno asuma una o varias responsabilidades.

3.- El Consejo Político Comarcal se renovará como mínimo cada cuatro años. La Asamblea Comarcal podrá decidir otras renovaciones entre los procesos ordinarios.

4.- Los Consejos Políticos Comarcales tendrán un número suficiente de miembros para su funcionamiento. En todo caso no se superará un número racional de miembros en relación a la afiliación de la comarca.

5.- El Consejo Político Comarcal se reunirá como mínimo una vez cada dos meses, convocado por el Coordinador o Coordinadora a iniciativa propia, cuando lo decida el Consejo Político y/o lo solicite por lo menos un tercio de los miembros del Consejo. En este último caso la solicitud se dirigirá al Coordinador o Coordinadora Comarcal especificando el orden del día a tratar y la reunión del consejo no se podrá demorar más de 15 días desde que la petición

se realice. La facultad para convocar al Consejo Político corresponde al Coordinador o Coordinadora. En el caso de que éste no lo convocase dentro del plazo establecido, los solicitantes podrán acudir al amparo de la Comisión Ejecutiva de EUPV, que deberá proceder a convocar el consejo comarcal en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la petición, comunicando posteriormente al Consell Polític Nacional de EUPV estas actuaciones. El orden del día será exclusivamente el fijado en la petición.

6.- La permanencia como miembro del Consejo Político Comarcal quedará limitada a tres mandatos consecutivos o cuatro alternos, salvo en situaciones excepcionales.

7.- La falta de asistencia, salvo fuerza mayor, a cinco reuniones alternas o tres consecutivas al Consejo será motivo de baja del órgano de dirección.

8.- Todo Consejo Político Comarcal podrá elegir de entre sus miembros, a propuesta de la Coordinación Comarcal, una Comisión Permanente que asegure el funcionamiento cotidiano de la comarca.

### **Artículo 38. Coordinación intercomarcal**

1.- Hasta tanto se mantenga la actual estructura administrativa del País Valencià, de carácter provincial, la secretaria de Organización de EUPV garantizará la adecuada coordinación entre las distintas organizaciones comarcales de EUPV del sur, centro y norte del País Valencià con el fin de dar la adecuada solución organizativa a aquellos problemas políticos comunes a las mismas. A tal fin al menos una vez al año la Secretaría de Organización convocará a una reunión a las coordinadoras/es comarcales y cargos públicos de las respectivas áreas comarcales. Estas reuniones se harán públicas para que puedan participar todas las afiliadas/os y simpatizantes que lo deseen.

2.- Estas reuniones no tendrán un carácter ejecutivo, ni serán un órgano intermedio entre las comarcas y la Asamblea de País. Su función será servir de enlace, coordinación, información y debate entre los colectivos de las diferentes comarcas agrupadas.

3.- La reunión intercomarcal estará compuesta por las coordinadoras/es comarcales y cargos públicos, así como por toda la afiliación y simpatizantes de las comarcas agrupadas de las respectivas áreas comarcales que deseen participar.

4.- La reunión intercomarcal también podrá ser convocada coordinadamente con la Secretaría de Organización de EUPV, cuando lo solicite un Consejo Comarcal, el 25% de la afiliación de una comarca, un colectivo local de las mencionadas comarcas o a petición de las/os Diputados/as.

### **Artículo 39. La Comisión de Organización**

Este órgano no tendrá carácter ejecutivo, será un órgano informativo y de coordinación. Estará compuesto por el equipo de Organización y por las Secretarías de Organización de las distintas Comarcas y presidido por el/la Secretario/a de Organización. Fundamentalmente tendrá funciones de extensión organizativa, campañas de afiliación, transmisión de acuerdos del Consell Polític Nacional que afecten a las Comarcas.

La periodicidad de las reuniones tendrá un carácter práctico y será convocada por el/la secretario de organización, la Comisión Ejecutiva o por la solicitud del 25% de las Comarcas.

## **CAPÍTULO 4. Órganos de Dirección de EUPV.**

### **Artículo 40. La Asamblea de EUPV**

1.- La Asamblea de EUPV es el máximo órgano de decisión de EUPV. La convoca el Consell Polític Nacional, que aprobará sus normas y calendario de convocatoria.

2.- Está constituida por los representantes de las Asambleas Locales y/o Comarcales en la proporción de personas afiliadas que establezca el Consell Polític Nacional en las normas de convocatoria. En los procesos generales de Asamblea del País Valencià, el censo, que será público, se cerrará el día de la convocatoria de la Asamblea del País por parte del Consell Polític Nacional, y en el mismo estarán incluidas todas las personas que estén afiliadas a EUPV con al menos dos meses de antigüedad y estén al corriente de todas las cuotas y obligaciones económicas derivadas de estos estatutos y la carta financiera de EUPV en ese día. Para computar en la asignación de delegados y delegadas y a efectos de participación con pleno derecho en el proceso asambleario se deberá estar incluido en el censo acotado y aprobado por el Consell Polític Nacional que convoca la Asamblea. Igualmente serán miembros de la Asamblea, con voz pero sin voto, los y las miembros del Consell Polític Nacional y Diputados y Diputadas de EUPV en las Cortes Valencianas, Diputaciones, Cortes Generales y Parlamento Europeo, que no hayan resultado elegidos delegados o delegadas. Podrán participar también, como invitadas, con voz y sin voto, aquellas personas que acuerde la Comisión Ejecutiva hasta un máximo del 15% del total de miembros de la Asamblea.

3.- Se reunirá con carácter ordinario cada cuatro años para renovar los órganos de dirección y revisar el Manifiesto Político y los Estatutos. Se convocará con una antelación mínima de 3 meses. Igualmente se celebrarán las Asambleas específicas referidas procesos de Elecciones Autonómicas, Generales y Europeas. Se convocará Asamblea Extraordinaria cuando lo decida el Consell Polític Nacional por mayoría de 3/5 del número de sus

miembros o cuando lo solicite, al menos, el 15% de las personas afiliadas o tres Consejos Comarcales que representen el 35% de las personas afiliadas, siempre que el asunto conste en el orden del día de la convocatoria.

#### **Artículo 41. Funciones de la Asamblea de EUPV**

Serán funciones de la Asamblea:

- a) Conocer el informe del Consell Polític Nacional y del Grupo Parlamentario Autonómico y de los grupos de las Diputaciones Provinciales.
- b) Aprobar el Manifiesto Político de EUPV y sus Estatutos.
- c) Definir las líneas generales de actuación política y social de EUPV.
- d) Aprobar las líneas básicas del Programa Electoral Autonómico.
- e) Aprobar la incorporación definitiva a EUPV de otras fuerzas sociales o políticas.
- f) Conocer los informes que le remita la Sindicatura de Greuges y la Comisión Revisora de Cuentas.
- g) Cualquiera otra que le atribuyan estos estatutos.
- h) Disolver EUPV. Para ello será necesario convocar una asamblea extraordinaria con este único punto de orden del día. La disolución requerirá una mayoría cualificada de al menos las 3/5 partes de los asistentes y deberá ser ratificado por un referéndum de toda la militancia. En tal caso se elegirá una comisión liquidadora que cancelará los registros correspondientes y destinará el patrimonio resultante a una institución u organización sin ánimo de lucro.

#### **Artículo 42. El Consell Polític Nacional de EUPV**

1.- El Consell Polític Nacional de EUPV es el máximo órgano de dirección entre Asambleas, como tal puede decidir sobre todos los temas que afectan a EUPV y no sean competencia de la Asamblea. Su presidencia la ostentará el Coordinador o Coordinadora de EUPV, que podrá delegar ésta en cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva.

2.- Se reunirá, como mínimo, cinco veces al año convocado por la Comisión Ejecutiva o cuando lo solicite al menos el 15% de sus miembros. En este último caso la solicitud, que deberá especificar el orden del día a tratar, se dirigirá al Coordinador o Coordinadora de EUPV para la que la Comisión Ejecutiva fije la convocatoria en fecha, lugar y hora tal que

puedan asistir la mayoría de los miembros del Consell Polític Nacional, y siempre en un plazo no superior a 45 días desde la recepción de la petición. El orden del día será exclusivamente el fijado en la petición. La documentación para el CPN se enviará con un mínimo de 4 días naturales de antelación y la convocatoria con un mínimo de 15 días naturales de antelación para que las comarcas y/o colectivos puedan tener sus debates previos.

3.- Se compone de los y las miembros elegidos por sufragio universal de la afiliación que elige directamente al 60%, y de los/las representantes elegidos/as por las Asambleas Comarcales que supondrán el otro 40% del órgano, en proporción al número de afiliación, y de, al menos, un representante por cada partido o corriente reconocidos en EUPV en base a los requisitos que establezca el CPN de EUPV. Cuando no sean miembros electos, serán invitados permanentes del Consell Polític Nacional, con voz y sin voto, los Coordinadores y Coordinadoras Comarcales, los Coordinadores y Coordinadoras de las Áreas de elaboración, los diputados y las diputadas autonómicos y provinciales así como los miembros de la Sindicatura de Greuges y de la Comisión Revisora de Cuentas. La asistencia de los Componentes del CPN a sus reuniones será obligatoria, salvo en casos especiales cuya justificación se hará por los interesados al secretario de organización. Se perderá la condición de miembro del CPN por falta de asistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternas sin causa justificada de ausencia o enfermedad. Las sustituciones tienen que ser de la lista de los que dejan de ser miembros del CPN, mientras queden miembros de la lista, bien sean titulares o suplentes. El Consell Polític Nacional decidirá, en su caso, la representación de las corrientes y los partidos que corresponden en el propio órgano.

4.- Al menos un Consell Polític Nacional al año las áreas presentarán el plan de trabajo del siguiente año y el informe de gestión o actividades desarrolladas en ese último año.

5.- Con las limitaciones propias de su responsabilidad política, los miembros del Consell Polític Nacional deberán colaborar y participar en las áreas de trabajo en alguno de sus niveles o ámbitos.

6.- El Consell Polític Nacional de EUPV celebrará todos los años una reunión específica de balance político y organizativo, ampliada a Coordinadores y Coordinadoras Locales, Comarcales y a cargos públicos de todos los niveles territoriales, que tendrán la consideración de invitados con voz y sin voto.

7.- Las reuniones del Consell Polític Nacional se celebrarán en diferentes localidades del País Valencià, distribuyéndolas de forma proporcional a la afiliación. Se convocará en primera instancia a una determinada hora y en segunda convocatoria 15 minutos después, iniciándose inmediatamente la reunión.

8.- Las reuniones del CPN podrán ser presenciales, telemáticas o mixtas.

### **Artículo 43. Funciones del Consell Polític Nacional de EUPV**

Son funciones del Consell Polític Nacional:

- a) Convocar las Asambleas de EUPV y aprobar sus normas.
- b) Elegir el Coordinador o Coordinadora de EUPV. Esta elección se hará en su primera reunión, a celebrar por los y las miembros elegidos directamente por sufragio universal de la afiliación.
- c) Ratificar a la Coordinadora o Coordinador elegida o elegido por sufragio universal de la afiliación, en la primera reunión de todo el órgano en plena.
- d) Nombrar representantes de EUPV en el Consejo Político Federal de IU.
- e) Aprobar las propuestas de candidatos y candidatas de EUPV que se integrarán en las listas de IU para las Elecciones al Parlamento Europeo.
- f) Aprobar el diseño general de las campañas electorales de EUPV, solicitando información a las comarcas sobre necesidades y características de la zona.
- g) Aprobar las propuestas para el programa electoral de las Elecciones Generales y Europeas.
- h) Aprobar el Programa Marco de las Elecciones Municipales, solicitando información a las comarcas sobre necesidades y características de la zona.
- i) Aprobar la redacción definitiva del programa autonómico según las líneas aprobadas en la Asamblea.
- j) Establecer las líneas generales de relaciones con otras organizaciones políticas y sociales hasta su aprobación definitiva por la Asamblea.
- k) Aprobar provisionalmente la incorporación a EUPV de otras fuerzas políticas hasta su aprobación definitiva por la Asamblea.
- l) Convocar un referéndum de las personas afiliadas a EUPV a iniciativa propia o cuando lo soliciten, al menos, 6 Consejos Políticos Comarcales que representen un 50% de la afiliación o el 20% de personas afiliadas.
- m) Acordar sanciones y medidas disciplinarias según los presentes Estatutos.

- n) Aprobar los Presupuestos de EUPV y efectuar el seguimiento de su ejecución. Estos documentos serán remitidos al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.
- o) Sustituir, hasta la próxima Asamblea, aquellos miembros del Consell Polític Nacional, la Sindicatura de Greuges y la Comisión Revisora de Cuentas que causaran baja o que dejaran de asistir de manera injustificada a tres reuniones consecutivas o cinco de alternas del mencionado órgano. Dicha sustitución se hará de entre los miembros de la lista en que figuró el miembro a sustituir en caso de haber sido elegido por la proporción correspondiente a una lista cerrada; en caso contrario, se hará por el siguiente en puntuación en la correspondiente elección. Caso de que en la elección de la Sindicatura de Greuges o de la Comisión Revisora de Cuentas no se hubieran presentado suplentes o que éstos renunciaran, el Consell Polític Nacional propondrá, votará y designará a las personas suficientes para cubrir las vacantes existentes hasta su ratificación, sí procede, por la Asamblea.
- p) Requerir la información que considere necesaria de los distintos grupos en las Instituciones, así como de los representantes en los consejos de administración de empresas públicas o fundaciones.
- q) Aprobar la composición y la estructura definitiva de la Comisión Ejecutiva de EUPV, así como decidir sobre la sustitución de algún o alguna de sus miembros, sobre la creación de Comisiones de Trabajo y sobre los cambios de ordenación de este órgano, siempre a propuesta del Coordinador o Coordinadora.
- r) Ordenar a la Comisión Ejecutiva el desarrollo del mandato asambleario y a los grupos y representantes institucionales el cumplimiento de los programas aprobados. Decidir respecto a las cuestiones no tratadas por la Asamblea de País cuando no supongan variación de la línea política establecida por la misma. En asuntos de especial importancia o variaciones sustanciales será necesario la aprobación de la Asamblea o la convocatoria de un referéndum.
- s) Nombrar, y en su caso cesar, a los patrones de la Fundació Institut d'Estudis Polítics, de acuerdo con los Estatutos de la misma.
- t) Elegir, en su caso, la representación de partidos y/o corrientes.
- u) Cualquiera otra atribuida en estos Estatutos.

#### **Artículo 44. La Comisión Ejecutiva de EUPV**



1.- La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión ordinario en todo lo que no sea competencia de la Asamblea, el Consell Polític Nacional o la Coordinación. Será nombrada, de entre sus miembros, por el Consell Polític Nacional, a propuesta del Coordinador o de la Coordinadora. El número de miembros que la componen no podrá ser superior al 20% del Consell Polític Nacional.

2.- Su principal función es asegurar el trabajo político cotidiano de EUPV, así como hacer cumplir los acuerdos del Consell Polític Nacional, representar junto al Coordinador o Coordinadora a EUPV y las otras que le atribuyan los presentes Estatutos, especialmente informar previamente y elevar propuestas de acuerdo al Consell Polític Nacional.

3.- La Comisión Ejecutiva de EUPV, como órgano ejecutivo y de gestión, funciona de forma colegiada, y determina la designación y competencias de todas las secretarías, incluida la designación de la persona que desempeña la Secretaría económico- financiera de EUPV.

4.- Al menos existirán las Secretarías de Organización, Administración y Finanzas, Comunicación, Política Institucional, Movimientos Sociales, Política Municipal y Coordinación de Áreas. Se creará la estructura de Secretarías adecuada con la finalidad de que las competencias de éstas no solapen el trabajo de las Áreas de Elaboración. Las personas que ostenten dichas Secretarías podrán designar equipos de trabajo que se comunicarán al Consell Polític Nacional, que deberá aprobar anualmente su programación de trabajo, así como valorar su ejecución. También están facultadas para promover reuniones comarcales o intercomarcales de carácter sectorial, de acuerdo con la Secretaría de Organización y el Consejo o Consejos Políticos correspondientes, que agilicen y simplifiquen el trabajo organizativo, de comunicación y de coordinación entre las comarcas del País Valencià. Varias Secretarías podrán agruparse internamente en ámbitos estables de trabajo para su mejor gestión. Los planes de Trabajo, para la acción tanto social como institucional, se remitirán al Consell Polític Nacional y se revisará su cumplimiento periódicamente.

5.- La Comisión Ejecutiva se reunirá como mínimo una vez cada 15 días, convocada por el Coordinador o por la Coordinadora de EUPV a iniciativa propia o cuando lo soliciten, al menos, el 25% de sus miembros. En este último caso la solicitud se dirigirá al Coordinador o a la Coordinadora, quien realizará la convocatoria de la forma habitual y en fecha, lugar y hora en que puedan asistir la mayoría de sus miembros, siempre en un plazo no superior a 10 días desde la recepción de la petición. El orden del día será exclusivamente el fijado en la petición.

6.- La Comisión Ejecutiva tiene las más amplias facultades que en derecho se requieren, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la administración pública y cualquier otra entidad en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o

delegar las facultades relacionadas – comprendida esta última- a los órganos de EUPV, así como revocar los unos y las otras.

### **Son funciones de la Comisión Ejecutiva:**

- a) Asegurar la aplicación de la línea política y organizativa de EUPV en el marco de los acuerdos de la Asamblea y del Consell Polític Nacional.
- b) Planificar y organizar las Campañas Electorales y otras acciones políticas.
- c) Proponer al Consell Polític Nacional candidaturas según lo establecido en los presentes Estatutos.
- d) Adoptar medidas cautelares según lo previsto en los presentes Estatutos, por mayoría de 2/3 de los/las presentes. Estas decisiones deberán de ser ratificadas por el Consell Polític Nacional en la siguiente reunión que se celebre.
- e) Orientar la política del Grupo Parlamentario en las Cortes Valencianas preservando su autonomía, de acuerdo al programa aprobado en la Asamblea y a las prioridades señaladas por el Consell Polític Nacional.
- f) Convocar el Consell Polític Nacional según lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- g) Registrar legalmente las candidaturas a Elecciones Municipales e informar al Consell Polític Nacional para que éste pueda decidir en última instancia aquellas candidaturas sobre las que exista conflicto o no se haya podido llegar a un acuerdo en la comisión prevista a tal fin en los presentes Estatutos.
- h) Orientar las líneas generales de la política municipal a desarrollar por los Colectivos Locales de EUPV, con el fin de garantizar una política homogénea en las instituciones valencianas.
- i) Cualquiera otra que le atribuyan los presentes Estatutos.

### **Artículo 45. El Coordinador o Coordinadora General de EUPV**

1.- El Coordinador o Coordinadora de EUPV ostenta la máxima representación de la dirección colegiada. Igualmente representa a EUPV ante las distintas instancias de la Administración Pública, los Tribunales, bancos y entidades financieras de todo tipo y en

general cualquiera de las instancias de la vida política pública. Podrá delegar estos poderes. Por sí mismo, o a través de persona delegada, podrá autorizar a terceras personas ante bancos y entidades financieras de todo tipo para abrir cuentas bancarias titularidad de EUPV y operar con ellas. Ostenta la representación general de EUPV ante los órganos federales de IU, si bien podrá delegar esta función.

2.- Preside las reuniones del Consell Polític Nacional y de la Comisión Ejecutiva de EUPV.

3.- Elevará al Consell Polític Nacional la propuesta de Comisión Ejecutiva y las personas para ocupar las Secretarías ejecutivas.

#### **Artículo 46. De la convocatoria y comunicación de los acuerdos de los órganos de dirección**

1.- Las convocatorias de los órganos de EUPV se harán en días y horas que faciliten y permitan la mayor asistencia posible de las personas que los componen.

2.- El orden del día se fijará por el órgano convocante, y únicamente podrá ser modificado comunicándolo con 24 horas de antelación.

3.- Las convocatorias de las reuniones ordinarias se harán con al menos 72 horas de antelación.

4.- De todas las reuniones se levantará acta en la que constarán los acuerdos adoptados, las personas asistentes y resultado de las votaciones.

5.- Los acuerdos y resoluciones importantes del Consell Polític Nacional y de la Comisión Ejecutiva de EUPV serán comunicados, lo antes posible, a todas las personas afiliadas y simpatizantes.

### **TÍTULO V. PROCESOS DE TOMA DE DECISIÓN**

#### **Artículo 47. Principios de los procesos de decisión**

1.- El debate, el consenso y la síntesis integradora de las diferentes opiniones deben ser el principio por el que se rige el funcionamiento. En caso de que la síntesis sea imposible se recurrirá a la votación, aceptándose como posición de EUPV la que sea mayoritaria teniendo que ser respetada por los órganos y personas afiliadas, con independencia de que puedan seguir manteniendo sus opiniones en el seno de la organización. Las personas y los órganos

que tengan opiniones contrarias a la posición oficial de EUPV no podrán hacerlas públicas en los medios de comunicación o redes sociales en nombre de EUPV.

2.- Todos los cargos institucionales y los cargos orgánicos, una vez expresadas sus opiniones, deberán aplicar la decisión mayoritaria.

3.- Las decisiones tomadas por los órganos competentes son revocables si así lo deciden éstos con posterioridad por la mayoría requerida estatutariamente. Es competente para proceder a la revocación de cualquier cargo orgánico o institucional el órgano que lo haya elegido para tal responsabilidad o representación, procediendo siempre con máximo respeto y con todas las garantías democráticas que contemplan estos estatutos para los afiliados y cargos públicos. Cualquier proceso de revocación de cargos, para resultar válido, deberá garantizar necesariamente la comparecencia previa ante el órgano correspondiente de la persona o personas a las que se pretenda revocar para que pueda o puedan presentar la defensa de sus actuaciones, y que la reunión del órgano haya sido convocada al efecto con una antelación superior a una semana y conteniendo el punto de la revocación en el orden del día de la convocatoria.

4.- El proceso de revocabilidad de cargos podrá iniciarse también si varias comarcas que representan al 25% de la afiliación o el 10% de la afiliación lo solicite, respetando siempre el procedimiento previsto en el apartado anterior.

#### **Artículo 48. De los referéndums internos**

Las grandes decisiones políticas y electorales de EUPV no contempladas en los documentos que se aprueban en la Asamblea, y en particular los acuerdos de coalición electoral, gobierno o investidura, deberán ser consultadas a todas las personas afiliadas mediante referéndum.

#### **Artículo 49. De las votaciones y los requisitos previos de las candidaturas**

1.- En todas las elecciones internas se aplicará el principio de una persona afiliada un voto.

2.- Todas las votaciones que afecten a personas serán secretas, excepto cuando por unanimidad los asistentes decidan hacerlo a mano alzada.

3.- Las votaciones políticas serán por regla general públicas. Podrán ser secretas si lo pide un 10% de representantes en un órgano o de personas afiliadas presentes en un colectivo.

4.- El objetivo, tanto en las listas para la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, es, como mínimo, la paridad. A tal efecto, las listas para la elección de estructuras orgánicas o para las candidaturas a las Instituciones en el ámbito de País Valencià (Consejo Político de EUPV, Autonómicas, Generales y Europeas) se harán, como mínimo, en paridad, de forma que la presencia de las mujeres será de al menos el 50% en tramos de dos calculado de forma acumulativa. En caso de que se presenten varias listas para las candidaturas a las Instituciones, la candidatura resultante se formará asignando a cada lista los lugares que correspondan y haciendo las permutaciones necesarias dentro de cada lista para que el resultado respete lo anteriormente citado. En el resto de los ámbitos se hará de la misma manera en caso de que existan suficientes candidatas o candidatos que exijan hacer uso de este derecho. En caso de llegar a una lista de consenso y presentarse una única candidatura, esta será votada de manera cerrada sin posibilidad de abrirla.

5.- Para favorecer la participación activa de afiliadas, afiliados, afiliados y simpatizantes, se fomentará el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultas a la militancia como para el debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base.

## **Artículo 50. Procesos de elección de órganos de dirección.**

1.- La elección de los órganos de dirección deberá estar presidida por criterios de consenso, pluralidad, territorialidad, equilibrio entre sexos y participación de los y las jóvenes. El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal. Los órganos convocantes determinarán en sus normas la fórmula más adecuada que lo garantice. El proceso deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Candidaturas de consenso:

a.1) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.

a.2) La candidatura será paritaria y cremallera como acuerdo de mínimos, pudiendo componer la misma una proporción mayor de representación de mujeres como acción positiva en favor de una mayor participación política y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco

a.3) En el caso de llegar a una única lista de consenso y presentarse una única candidatura, esta será votada de manera cerrada sin posibilidad de abrirse.

b) Candidaturas sin consenso

b.1) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de avales entre afiliadas o afiliados en el censo AC o cinco por ciento del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.

b.2) Las candidaturas serán cerradas y no necesariamente completas. En cualquier caso, deberán contener entre un mínimo del 15% y un máximo del 100% de los lugares a cubrir en la elección, más las personas suplentes.

b.3) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En casos de restos, se adjudicará a la lista con mayor resto mayor y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.

b.4) En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta por mujeres al menos en todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

En todos los casos (candidaturas con consenso y sin consenso) las personas deberán acreditar mediante firma su condición de candidatas.

2.- Las personas electoras podrán optar por votar en una lista abierta entre todas las personas candidatas presentadas (individualmente o dentro de alguna candidatura cerrada), indicando su preferencia ordenada hasta un máximo igual al número de lugares a cubrir, o bien, en su caso, por votar una candidatura cerrada sin ninguna alteración. En caso de haberse presentado candidaturas cerradas, se distribuirán primero los lugares a elegir entre éstas y la lista abierta en su caso, proporcionalmente al número de votos recibidos, por el sistema de resto mayor. Para asignar los lugares que correspondan a la lista abierta se dará a cada una de las personas candidatas aún no elegidas una puntuación inversamente proporcional al doble menos uno del número de orden que ocupase en cada voto recibido en lista abierta o cerrada, resultando elegidas aquellas que obtengan mayor

puntuación total. Se respetarán en todo caso las normas en cuanto a la paridad de sexos y participación de la juventud. En caso de empate se dará preferencia a la opción que suponga un mayor equilibrio de sexos, y en caso de igualdad se resolverá por sorteo.

### **Artículo 51. Procesos de elección de candidaturas electorales. Primarias**

1.- La elección de las candidaturas a presentar por EUPV a los procesos electorales institucionales se efectuará según los criterios y procedimientos indicados en el artículo anterior cuanto a la presentación de candidaturas y a la votación.

2.- En caso de haberse presentado candidaturas cerradas, se hará una primera ordenación entre estas y la lista abierta, proporcionalmente al número de votos recibidos, por el sistema de Saint Lagué (sistema de cociente mayor con divisores impares). Si hay votos en lista abierta, la ordenación final se determinará según la puntuación total de cada persona candidata por el procedimiento descrito en el último párrafo del punto 3 del artículo anterior, de forma que quien formara parte si es el caso de una candidatura cerrada podrá mantener la posición que le hubiera correspondido por ella o mejorar su posición en función de su puntuación total, respetando en todo caso las normas en cuanto a la paridad de sexos. En caso de empate se dará preferencia a la opción que suponga un mayor equilibrio de sexos, y en caso de igualdad se resolverá por sorteo.

3.- El censo de EUPV para participar en la elección de las candidaturas se ampliará con la inclusión de simpatizantes.

4.- Podrán presentarse también candidaturas avaladas por el 2% de la afiliación correspondiente al ámbito de la elección en el momento del cierre de censos.

5.- El miembro de la Asamblea que ya haya votado en ella no podrá volverlo a hacer como persona censada en EUPV. Si la votación se prolonga después de la sesión presencial de la Asamblea, se tomarán medidas para garantizarlo.

### **Artículo 51bis**

1.- Si se alcanzara una candidatura de consenso se someterá a la aprobación de la afiliación y simpatizantes, debiendo tender a incluir un 20% de menores de 31 años en tramos máximos de cinco.

2.- Si no hubiera consenso se podrá presentar candidatura avalada por el 2% de la afiliación correspondiente al ámbito de la misma en el momento del cierre de censos.

Todas las candidaturas deberán respetar los mencionados criterios de paridad y presencia de jóvenes, aunque podrán no ser completas.

3.- El cabeza de lista tanto autonómico como municipal se elegirá con el resto de la lista a fin de respetar el principio de proporcionalidad. El/la candidata a presidir la Generalitat deberá encabezar una de las tres listas provinciales.

4.- El reglamento de primarias indicara el método de asignación de puestos que debe respetar los principios generales de EUPV.

5.- Las candidaturas a las autonómicas del País Valenciano de las tres circunscripciones actuales serán elegidas por primarias del conjunto de la afiliación de EUPV de todo el territorio valenciano.

## **Artículo 52. De las elecciones municipales**

1.- La elección de candidaturas a elecciones municipales es competencia de las Asambleas de los Colectivos locales (a excepción de Valencia Ciudad) abierta a la participación de simpatizantes.

2.- El Consejo Político Local o de Ciudad abrirá un debate porque la afiliación, reunida en Asamblea cuando exista un solo colectivo, o los Colectivos cuando exista más de uno, elaboran propuestas de candidatos y candidatas y de su ordenación si es procedente. La Comisión de Candidaturas, constituida de acuerdo con estos Estatutos, hará, si es el caso, una propuesta de candidatura a la Asamblea Local procurando conseguir el máximo consenso posible. La Asamblea, debidamente convocada, debate y elige la candidatura.

3.- En los casos de localidades donde no exista estructura organizativa de EUPV, el Consejo Político Nacional estudiará la posibilidad de presentar candidaturas de acuerdo con los criterios generales de EUPV. La responsabilidad de elaborar las candidaturas será de la dirección comarcal. Por motivos de estrategia política lo CPN podrá aprobar la elaboración de candidaturas municipales oído el CPC.

## **Artículo 53. Designación de miembros de las Diputaciones Provinciales y entidades supramunicipales.**

Celebradas las elecciones municipales, los Consejos Comarcales de aquellas Comarcas por las que se obtiene representación en las Diputaciones Provinciales, oídas las propuestas de los Colectivos y resto de los Consejos Comarcales de la provincia, así como de los Concejales y Concejales del Partido Judicial de la elección, buscando el máximo consenso,



remitirán las propuestas de candidatos y candidatas a la Diputación Provincial al Consell Polític Nacional de EUPV para que éste, teniendo en cuenta los criterios de los Consejos Comarcales y los suyos propios, decida los Diputados y Diputadas Provinciales, comunicando su resultado a los colectivos locales para su votación en las respectivas Juntas Electorales. Este mismo procedimiento se utilizará para la designación de los y las portavoces en las entidades metropolitanas, supramunicipales y las que excedan del ámbito de una comarca.

#### **Artículo 54. De las Elecciones Autonómicas**

El Consell Polític Nacional de EUPV garantizará un proceso de participación en las Asambleas de base para la elección de las candidaturas a las Elecciones Autonómicas que deberá realizar con seis meses de antelación, excepto en caso de avance electoral, a la celebración de éstas, en el marco del artículo que regula los procesos de elección de órganos de dirección.

#### **Artículo 55. De las Elecciones Generales**

Las candidaturas a las Elecciones Generales serán designadas por la Asamblea según el procedimiento previo de propuestas similar al previsto en el artículo anterior.

#### **Artículo 56. De las candidaturas europeas**

EUPV formara parte de las listas de IU al Parlamento Europeo integrándose en las mismas mediante la participación de sus afiliados en los procesos de primarias convocados a nivel federal a tal fin o en la forma que establezca el reglamento correspondiente. Las personas candidatas elegidas en el proceso propio de EUPV establecido en estos Estatutos, serán incluidos en la candidatura de IU a las elecciones europeas en los puestos consensuados y acordados por las dos direcciones.

#### **Artículo 57. Representados en otros órganos**

Los y las representantes de EUPV en órganos públicos, Consejos de Administración de Empresas Públicas y similares serán designados por las respectivas asambleas en sus respectivos ámbitos (local, comarcal o Consejo Político Nacional).

#### **Artículo 58. Limitación de permanencia e incompatibilidades de los cargos públicos y orgánicos**

1.- Los cargos públicos de EUPV no podrán ser ocupados consecutivamente durante más de dos mandatos. Excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas. Igual criterio se aplicará para el Coordinador o Coordinadora, Secretarías Ejecutivas, Coordinadores y Coordinadoras Comarcales y Locales.

2.- Cualquier órgano de dirección de EUPV contará como máximo con un 33% de miembros cargos públicos de elección directa.

3.- Es incompatible:

- a) El ejercicio de dos cargos públicos de elección directa-en cualquier ámbito (local, autonómico, estatal o europeo).
- b) Para los cargos públicos y miembros de los grupos institucionales, la posibilidad de opositar en la misma institución en la que desarrollan sus funciones mientras tanto permanezcan en el ejercicio de las mismas.

4.- La persona que sea Coordinador/a de EUPV no podrá ejercer al mismo tiempo la máxima responsabilidad de cualquiera de los partidos o corrientes que forman parte de EUPV.

## **TÍTULO VI. LAS ÁREAS DE ELABORACIÓN**

### **Artículo 59. Constitución, ámbito y adscripción a las Áreas.**

Se constituirán Áreas de elaboración como mínimo en el ámbito de País, siendo deseable su extensión a todos los ámbitos territoriales del País Valencià. La adscripción de los y las miembros de EUPV a cada área es libre. Se dará información a toda la afiliación de la constitución de las Áreas. Todas las personas que forman parte del Consell Polític Nacional de EUPV deberán adscribirse necesariamente a un Área.

### **Artículo 60. Funciones de las Áreas**

Son funciones de las Áreas la elaboración de alternativas políticas y sociales que configuren el Programa Político de EUPV, síntesis de la pluralidad y expresión del consenso en EUPV, así como los Programas específicos para las diversas convocatorias electorales. En este sentido las áreas también funcionarán como órgano de asesoramiento y asistencia técnica en el quehacer diario de los grupos institucionales. Las Áreas son también un nexo entre la estructura organizativa de EUPV y los diversos movimientos sociales y personas

progresistas interesados en participar en la formulación de las alternativas de la izquierda transformadora. Las áreas de trabajo deberán impulsar iniciativas de intervención social.

## **Artículo 61. Del Coordinador o Coordinadora de Áreas**

1.- El Coordinador o Coordinadora de Áreas será ratificado o ratificada por el Consell Polític Nacional siendo sus funciones:

- a) Fomentar y dinamizar las Áreas de EUPV a todos los niveles.
- b) Coordinar las Áreas generales de EUPV.
- c) Proponer la existencia de Áreas de País Valencià según criterios operativos al Consell Polític Nacional.
- d) Articular la coordinación de las Áreas de EUPV con las de IU.
- e) Coordinar los trabajos de redacción del Programa Autonómico y del Programa Marco Municipal de EUPV, así como de las propuestas para el Programa para las Elecciones Generales y al Parlamento Europeo.

2.- El Coordinador o Coordinadora de Áreas estará asistido por el Consejo de Áreas, del que formarán parte las personas que las coordinan.

## **Artículo 62. Régimen de funcionamiento y organización de las Áreas.**

1.- Cada Área se formará por aquellas personas afiliadas y simpatizantes que lo deseen después de la oportuna información a los Colectivos. Impulsará la participación de personas no afiliadas y de movimientos sociales. Las personas que ostenten Secretarías ejecutivas y cargos públicos directamente relacionados con la temática de algún área deberán participar y colaborar con la mencionada área.

2.- El plenario del Área elegirá la persona que la coordine y la propondrá al Consell Polític Nacional para su ratificación.

3.- El Plenario del Área designará una Permanente y tendrá autonomía para su organización territorial y para su régimen de reuniones.

4.- Los materiales elaborados por las Áreas serán difundidos lo más ampliamente posible entre las bases, los órganos de dirección y la sociedad. Se posibilitará la comunicación transversal entre el conjunto de áreas y con las responsabilidades ejecutivas.

5.- Las Áreas contarán para su funcionamiento con el apoyo técnico y económico de las diversas estructuras organizativas de EUPV en sus respectivos ámbitos territoriales. En la Carta Financiera se establecerá la forma de gestión del apoyo económico que se plasmará en una partida presupuestaria específica. A las personas que coordinen cada Área se les facilitará de forma habitual el acceso a los correos electrónicos de contacto de las personas afiliadas y simpatizantes que en sus ámbitos respectivos hayan mostrado su voluntad de participación en cada Área, y de forma transversal los de jóvenes, mujeres y mayores a las Áreas respectivas.

### **Artículo 63. Joves de EUPV**

Joves de EUPV es el espacio juvenil de EUPV y como tal tiene plena autonomía organizativa. Es función de Joves de EUPV elaborar la política juvenil de EUPV dentro del marco político de ésta. El funcionamiento interno de Joves de EUPV se establecerá mediante su Carta de Funcionamiento, así como la pertenencia a Joves de EUPV dentro siempre de la afiliación a EUPV. En los órganos de dirección de las distintas estructuras de EUPV, Joves de EUPV estará representada con voz, sin perjuicio de tener voto si es elegida por el órgano correspondiente, de manera que la coordinación EUPV-Joves de EUPV sea continua.

## **TÍTULO VII. ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y CONTROL DE RECURSOS**

### **Artículo 64. De los recursos económicos y su gestión**

1.- El desarrollo y fortalecimiento político y organizativo de EUPV necesita que esté dotada de recursos económicos suficientes para organizar y aplicar la política aprobada.

2.- Los recursos económicos de EUPV deben gestionarse de manera transparente, eficaz y solidaria para que EUPV pueda desarrollar a todos los niveles sus tareas en las mejores condiciones.

3.- La administración de los recursos se efectuará, en el marco general que establece la legislación sobre partidos políticos, por la Comisión Ejecutiva de EUPV según los Presupuestos anuales aprobados por el Consell Polític Nacional, y de la mencionada gestión se dará cuenta a la Asamblea de País. El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

4.- La Carta Financiera de EUPV será revisada y aprobada por el Consell Polític Nacional cada cuatro años, a no ser que sea solicitado anteriormente por 3/5 partes de los miembros de este órgano.

### **Artículo 65. Procedencia de los recursos económicos de EUPV**

Los recursos financieros de EUPV provienen de:

- a) Las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias de las personas afiliadas y simpatizantes.
- b) Las aportaciones de los cargos públicos a todos los niveles.
- c) Los donativos, ayudas y otros recursos que generen actividades de EUPV de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Las asignaciones de los grupos y cargos institucionales a todos los niveles.
- e) Subvenciones procedentes de la Ley de Financiación de los Partidos Políticos y cualquiera otra aportación económica prevista legalmente. EUPV no aceptará donaciones de organizaciones con ánimo de lucro o empresas privadas.

### **Artículo 66. De las cuotas de afiliación: su gestión y su reparto**

1.- Para la participación de la afiliación al sostenimiento económico de EUPV se establece una cuota mínima por año igual para todas las personas afiliadas. Será competencia del CPN establecer su cuantía. Las cuotas de afiliación se gestionarán a través de la UAR federal de IU. Su distribución entre los diversos niveles orgánicos se realizará atendiendo al reglamento de la UAR y a lo que anualmente se establezca en el Presupuesto General de EUPV.

2.- Podrán acogerse a la cuota reducida aquellas personas que justifiquen debidamente:

- que sus ingresos sean inferiores al SMI
- que se encuentran en una situación de desempleo
- estudiantes
- jubilados con pensión mínima

3.- El abono de la cuota será necesario para el ejercicio de todos los derechos derivados de la afiliación a EUPV.

### **Artículo 67. Aportaciones económicas EUPV-IU**

Las aportaciones de recursos económicos tanto desde EUPV a IU como de IU a EUPV se acordarán anualmente entre IU y el Consell Polític Nacional de EUPV, correspondiendo la administración de los recursos de EUPV, que constituyen un todo, a su Comisión Ejecutiva.

## **Artículo 68. De la administración económica a los diferentes niveles organizativos**

1.- La Comisión Ejecutiva administrará todos los recursos económicos de EUPV de acuerdo con la legislación vigente y atendiendo a los criterios de transparencia, eficacia, solidaridad y descentralización.

2.- Con los mismos criterios y en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, corresponde a los Consejos Locales y Comarcales la administración de los recursos económicos asignados a su ámbito.

3.- Las subvenciones de los grupos municipales, supramunicipales y parlamentarios serán gestionadas conjuntamente entre cada grupo, el Consejo Político correspondiente y la Secretaría de Administración y Finanzas de EUPV, de acuerdo con estos Estatutos y la Carta Financiera.

4.- Todos los Consejos Políticos designarán una Secretaría de Administración y Finanzas, encargada de la gestión de todos los recursos. En aquellos colectivos en los cuales no exista Consejo Político Local, temporalmente ejercerá dicha función el Coordinador o Coordinadora Local o la Secretaría de Organización en base a la decisión de la Asamblea, hasta que se elija Consejo Político y se distribuyan responsabilidades.

5.- Anualmente todos los Consejos Políticos deberán elaborar el Presupuesto y la liquidación del Presupuesto del año anterior. En el caso de los Colectivos Locales, el proyecto de presupuesto y la liquidación del año anterior serán sometidos a aprobación de la Asamblea del colectivo en la primera reunión anual.

6.- Los Consejos Políticos Comarcales podrán establecer una cantidad mínima a aportar por los Colectivos Locales de los ingresos que estos perciben provenientes de los cargos públicos, de acuerdo con los criterios establecidos en estos Estatutos y en la Carta Financiera de EUPV.

7.- Las Áreas tendrán asignada una dotación económica de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de EUPV y lo que se establezca en la Carta Financiera.

8.- EUPV no invertirá sus recursos económicos en la adquisición de software propietario, comprometiéndose en su lugar a la utilización de software libre y estándares abiertos en los equipos informáticos de todos sus colectivos y de las instituciones en las que gobierne, siempre que las circunstancias lo permitan y/o cuando eso represente la mejor defensa de los intereses públicos.

9.- El CPN aprobará a propuesta de la Comisión Ejecutiva y después de discutirlo con las respectivas organizaciones locales y comarcales el porcentaje con el que cada grupo municipal participará en un fondo de solidaridad a fin de atender a las necesidades económicas del conjunto de la organización en el PV y especialmente de aquellas comarcas con menor presencia institucional.

10. Con el objetivo de facilitar la más eficaz contabilizando de la organización, las cuentas corrientes de los colectivos y de las comarcas irán incorporándose a la cuenta de «créditos comprometidos:» de EUPV desde donde se harán los movimientos que determinen los colectivos locales y comarcales siempre que estén correctamente justificados.

## **Artículo 69. Del personal**

1.- La contratación de personal administrativo y técnico de EUPV se realizará de acuerdo con la legislación laboral vigente siempre que se respete el criterio de EUPV respecto a los tipos de contratos que están dándose y basada en los principios de transparencia, mérito y publicidad dentro de EUPV. Tanto las bases de convocatoria como las propuestas de contratación de personal corresponden bien al Consejo Político del ámbito en el que exista el puesto que se vaya a cubrir, bien a la Comisión Ejecutiva con la posterior ratificación del Consell Polític Nacional en aquellas contrataciones que se hagan en el ámbito de País (servicios administrativos de EUPV, asesores y asesoras en Diputaciones, Cortes, FVMP, etc.), de acuerdo con los criterios establecidos en la política de recursos humanos aprobada por el Consell Polític Nacional de EUPV, y que en todo caso deberá garantizar la suficiente publicidad de la convocatoria, incluyendo la comunicación a todas las personas afiliadas por correo u otro medio conveniente. Además, y como medida de ejemplaridad con las políticas de empleo que defiende EUPV, la jornada laboral máxima de estos contratos será de 35 horas semanales. Al efecto el Consell Polític Nacional elaborará y aprobará junto a la Carta Financiera, la política de recursos humanos de EUPV. Ésta deberá contener los criterios de selección del personal del conjunto de la organización, de forma que se garanticen las necesidades de los grupos institucionales y de las estructuras locales y comarcales.

En casos puntuales de urgencia (asambleas, elecciones, etc.) la Comisión Ejecutiva de EUPV, a propuesta de la Secretaría de Organización, podrá realizar contrataciones directas que no superen los tres meses de duración, sin posibilidad de prórroga. En este caso,

siempre que sea posible, se hará publicidad de las convocatorias y se dará un plazo de presentación de candidatos/as de 15 días naturales.

2.- Los puestos de liberación política habrán de ser aprobados por el Consejo Político del ámbito correspondiente, que elegirá las personas idóneas para ocuparlos en función de su cargo ò responsabilidad orgánica.

### **Artículo 70. Aportación económica solidaria de EUPV**

EUPV destinará anualmente el 1% de sus recursos ordinarios a ayuda y solidaridad internacional.

### **Artículo 71. Elección, composición y funcionamiento de la Comisión Revisora de Cuentas de EUPV**

1.- La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por 5 miembros elegidos por sufragio universal de la afiliación de EUPV por un período igual al del Consell Polític Nacional.

2.- Elegirá en su seno un Coordinador o Coordinadora que ejercerá de Portavoz y dirimirá con su voto los posibles empates.

3.- Se dotará de un Reglamento de Régimen Interno que será ratificado por el Consell Polític Nacional.

4.- Informará al Consell Polític Nacional cuando sea requerida.

### **Artículo 72. Funciones de la Comisión Revisora de Cuentas de EUPV**

1.- Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Revisar la contabilidad de EUPV.
- b) Hacer propuestas al Consell Polític Nacional para la mejor gestión económica.
- c) Auditar las Cuentas de Colectivos o Consejos Políticos Comarcales a petición de estos, o cuando lo solicite el Consell Polític Nacional.
- d) Controlar el cumplimiento de la distribución por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de las aportaciones de la afiliación, tal como se dice en los presentes Estatutos.



- e) Presentar un informe general a la Asamblea de EUPV sobre la gestión económica llevada a cabo por los órganos de dirección de EUPV entre Asambleas.

2.- Los órganos pertinentes presentarán los documentos necesarios para la Auditoría en la Comisión Revisora de Cuentas en el plazo de 30 días desde la solicitud de la Auditoría.

### **Artículo 73. Compromiso de EUPV con la transparencia.**

1.- EUPV hará pública en su web principal ([www.eupv.org](http://www.eupv.org)) mediante un apartado concreto en la web denominado Portal de Transparencia o un nombre similar la siguiente información: presupuestos de la organización e ingresos/subvenciones de cada grupo político en su ámbito correspondiente; balances contables anuales de EUPV; salarios de las personas que sean cargos públicos y miembros de grupos institucionales especificando su cumplimiento de la Carta Financiera mediante las cantidades aportadas a la organización y el salario finalmente percibido.

2.- Esta información será de obligatoria cesión para todo cargo público de EUPV, siempre de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente. La gestión, actualización y mantenimiento del Portal de Transparencia corresponde a la Comisión Ejecutiva de EUPV.

## **TÍTULO VIII. ESTATUTO DE CARGO PÚBLICO Y GRUPOS INSTITUCIONALES**

### **CAPÍTULO 1. Estatuto del Cargo Público**

#### **Artículo 74. De los cargos públicos y personal de confianza: designación y reparto de responsabilidades en los grupos institucionales. El programa electoral**

1.- Se entiende por cargo público de EUPV toda persona afiliada o propuesta por EUPV que acceda a ocupar un puesto de gobierno o de representación en las instituciones como consecuencia de los resultados electorales obtenidos por EUPV o por las coaliciones de que forme parte. En caso de que EUPV configure alianzas políticas para la presentación de listas conjuntas a las instituciones con otras organizaciones o partidos, los cargos públicos estarán sometidos además a los protocolos aprobados correspondientes.

2.- El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional será elegido por el Consejo Político que aprueba las candidaturas en el ámbito correspondiente a propuesta del grupo institucional correspondiente, y tendrá la misma

consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales con las administraciones públicas y con EUPV. En el caso de que el Consejo Político no aceptase la propuesta del grupo institucional, éste podrá hacer una propuesta nueva y diferente. Si esta segunda vez tampoco la aceptase el Consejo Político, éste trasladará la decisión a la Asamblea para que acuerde el nombramiento que considere oportuno y trasladará su decisión inapelable al grupo institucional. A la hora de seleccionar entre varios candidatos o candidatas, previamente en la convocatoria se deben especificar y hacer públicos los requisitos mínimos para acceder a las plazas y los criterios, técnicos y políticos, que se utilizarán para decidir la selección. En caso de que haya más de una propuesta por parte del grupo institucional correspondiente la decisión se tomará con criterios de representación proporcional. Previamente a la convocatoria, la secretaría de organización del nivel a elegir emitirá al Consejo Político correspondiente un informe de las necesidades globales desde el punto de vista técnico y de asesoramiento, para que sea tenido en cuenta en el establecimiento de los requisitos y criterios correspondientes.

3.- La designación de portavoces u otros cargos representativos de los Grupos Institucionales se realizará por los consejos políticos correspondientes. En caso de empate o de que no se haya realizado la elección, en los plazos previstos por el propio Consejo Político, será éste el que elegirá la persona o personas que representarán al grupo institucional.

4.- El programa electoral es la guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de EUPV, que tienen capacidad de actuar en el ámbito de sus competencias de manera creadora, cumpliendo las orientaciones de los órganos de dirección competentes. Los grupos institucionales definirán anualmente de forma conjunta con su Consejo Político respectivo los objetivos políticos mediante un Plan de Trabajo Anual. Con igual carácter se evaluará anualmente mediante un balance la consecución de los objetivos planteados.

5.- En el caso de coaliciones electorales, donde no se puedan seguir los apartados 2, 3 y 4, porque los cargos públicos no sean de EUPV, serán los representantes de la coalición en nombre de EUPV quienes tomarán las decisiones atribuidas a los grupos institucionales, siguiendo los acuerdos que al respecto adopten los órganos de dirección de EUPV.

## **Artículo 75. Derechos del cargo público**

Son derechos de los cargos públicos:

- a) Gozar del respeto y apoyo general de la organización en su actuación, incluyendo, en su caso, la defensa jurídica.

- b) Disponer de autonomía suficiente para las decisiones ordinarias en el marco de los programas de EUPV, individualmente y como grupo institucional.
- c) Recibir asesoramiento y formación para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- d) Recibir información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
- e) Recibir asesoramiento y asistencia técnica de las áreas de elaboración en aquellos ámbitos en que éstas estén constituidas.
- f) Formular propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de EUPV en sus respectivos ámbitos.
- g) Recibir el salario o indemnizaciones que fije EUPV.

## **Artículo 76. Deberes del cargo público**

Son deberes específicos de los cargos públicos:

- a) Incorporarse a los Grupos Institucionales de EUPV o IU que les correspondan.
- b) Observar en todo momento una conducta política y ética de acuerdo con los principios defendidos por EUPV.
- c) Informar permanentemente a EUPV, a los movimientos sociales y a la ciudadanía.
- d) Será obligación de todas las personas que ocupan cargos públicos en representación de EUPV, de las que ostentan la condición de asesoras de los grupos institucionales y de aquellas que sean representantes de EUPV en cualquier organismo público o privado, la presentación anual de una declaración de rentas, patrimonio y actividades económicas. Esta declaración será pública en el ámbito de elección de los candidatos/as y estará, en todo momento, a disposición de la Sindicatura de Greuges y de los órganos de dirección de EUPV. La citada declaración de bienes y actividades se cursará antes de la toma de posesión de los mencionados cargos públicos o del nombramiento de los asesores/as o representantes, sea cual sea su índole o nivel de representación, y se revisará anualmente. En la publicación de los datos a la ciudadanía se protegerán especialmente los que afecten al estado civil de las personas, a

menores de edad, a personas discapacitadas y no se dará publicidad al domicilio.

- e) De sujeción a la Carta Financiera y al régimen económico que establezca el órgano competente de EUPV, previa audiencia con las personas interesadas, haciendo las aportaciones económicas que les correspondan de los ingresos que reciban de la administración.
- f) Mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de EUPV.
- g) Abstenerse de participar públicamente como cargo público representando a EUPV y mientras dure su mandato en cualquier celebración o procesión religiosa, recordando el compromiso de EUPV con el laicismo.
- h) Renunciar públicamente al inicio de su mandato a cualquier tipo de privilegio derivado del cargo.

## **CAPÍTULO 2. De los Grupos Institucionales**

### **Artículo 77. De la lucha contra el transfuguismo y la designación de cargos de representación de los grupos institucionales**

1.- Por combatir el transfuguismo político en los grupos municipales o parlamentarios de EUPV no serán admitidos, o admitidas, miembros que no hayan formado parte de las candidaturas electorales de EUPV, excepto en casos de integración de fuerzas políticas contempladas en estos Estatutos. Asimismo, se denegará la afiliación a EUPV a toda aquella persona que ostente algún cargo público obtenido en representación de otro partido político, hasta que renuncie a dicho cargo, salvo que el mencionado partido se integre en EUPV.

2.- Todo o toda aspirante con posibilidad de acceder a un cargo electo de diputado o diputada, concejal o concejala firmará, previamente a su inclusión en las correspondientes listas electorales, un documento, ante notario por el que se compromete a indemnizar a EUPV en una cantidad equivalente al gasto de campaña electoral realizada en la provincia en que se presentó, en caso de ser expulsado o expulsada de EUPV por alguna de las causas establecidas en los Estatutos vigentes o abandone EUPV o el grupo político en que se inscriba EUPV, si no dimite de su cargo.

3.- Sin detrimento de la necesaria autonomía de los grupos, los cargos no electos se nombrarán con el conocimiento y aprobación del Consejo Político del ámbito respectivo. Cuando un Grupo institucional, una vez ejercida su legítima autonomía, no sea capaz de llegar a acuerdos en cuanto a la designación de algún cargo de su representación o a la

toma de alguna de las decisiones que le competan, será el Consejo Político de ese ámbito el que decida la propuesta de EUPV en esa institución.

### **Artículo 78. Régimen económico de los cargos públicos**

El régimen económico de los cargos públicos, miembros de los grupos institucionales o representantes de EUPV en Organismos o Entes Autónomos se desarrollará en la Carta Financiera de EUPV de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Las retribuciones mensuales, así como las eventuales percepciones de ingresos extraordinarios, serán negociadas entre las personas afectadas y el Consejo Político correspondiente previamente a su toma de posesión o nombramiento, sobre la base de los ingresos percibidos el año anterior. Estas retribuciones podrán ser conocidas por las personas afiliadas, quedando este tema regulado por la Carta Financiera.
- b) Las retribuciones no podrán superar el 90% del total de lo ingresado desde las instituciones por este concepto, excepto en aquellos casos específicos establecidos en la Carta Financiera. En ningún caso la organización compensará de sus recursos las retribuciones por encima de lo percibido desde la institución.
- c) Las retribuciones netas tendrán, cuando sea posible, y respetando siempre el apartado anterior, una banda salarial de un mínimo de 2 veces y un máximo de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional, excepto aquellos casos en los cuales acrediten que en su anterior actividad cobraban más, con el límite de 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional. No se considerará como actividad anterior la que fuera por cargo público o liberación política. A la hora de computar el salario se tendrán en cuenta otras percepciones económicas por el ejercicio del cargo público. Cuando las percepciones totales acumuladas percibidas por cualquier concepto hagan que la masa salarial neta rebase los límites máximos antes establecidos, dará lugar al derecho por la organización a percibir el total de la retribución institucional. La Carta Financiera de EUPV establecerá los mecanismos adecuados por respetar los beneficios fiscales a que cualquier persona tiene derecho por sus circunstancias personales y/o familiares, manteniendo en todo caso la igualdad de trato entre los cargos públicos referida a las retribuciones brutas.
- d) Asimismo se respetará el principio de a mismo trabajo igual salario.
- e) Los cargos públicos están obligados a mantener informados a los órganos de dirección política de su nivel correspondiente de la totalidad de las percepciones económicas que obtengan de la institución en la que sean representantes de

EUPV. Después de cada ejercicio se dará traslado por parte de los cargos públicos de los ingresos netos percibidos, así como de las correspondientes retenciones realizadas.

- f) Periódicamente, el Consell Polític correspondiente informará a la Secretaría de Organización de País del cumplimiento de lo que se ha acordado a los efectos previstos en el apartado a) del artículo 8.
- g) La Secretaría de Finanzas informará periódicamente al Consell Polític Nacional de las retribuciones de los cargos públicos, de las personas que nos representan en los organismos o entes autónomos, asesores políticos y personal administrativo y técnico de ámbito de País Valencià.

## **TÍTULO IX. REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

### **Artículo 79. De la reforma de los Estatutos**

Los Estatutos serán revisados en cada proceso de Asamblea General ordinaria de EUPV. Para su aprobación final se requerirá el voto favorable de la mayoría simple del Pleno de la Asamblea. El proceso de reforma extraordinario de estos Estatutos podrá iniciarse por acuerdo de la mayoría absoluta de miembros asistentes al Consell Polític Nacional de EUPV que aprobará la propuesta inicial de modificación. Se abrirá un proceso de consulta general a la militancia por un plazo no inferior a un mes, en el cual se podrán realizar aportaciones y enmiendas a la propuesta de modificación estatutaria del CPN. Finalmente el CPN por mayoría de 3/5 aprobará la propuesta definitiva que será sometida a referéndum del conjunto de la militancia.

Todas las modificaciones que sean obligatorias para la adaptación de los Estatutos a futuras leyes de los partidos políticos u otra legislación, así como para la armonización estatutaria con IU Federal se realizarán en el CPN y se aprobarán por mayoría simple. Para estos casos no serán necesarios los requisitos establecidos en el primer punto de este artículo, con la obligación de dar traslado y conocimiento de las modificaciones a la afiliación.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** La Fundación Institut d'Estudis Polítics será un instrumento de EUPV para promover la formación de la militancia y el debate en la sociedad sobre las alternativas que contribuyan al desarrollo de la libertad, la igualdad y la justicia social. Su Patronato será nombrado y cesado por el Consell Polític Nacional de acuerdo con aquello establecido en los Estatutos de la Fundación.

**SEGUNDA.** EUPV apostará decididamente por una activa política de comunicación interna y externa con el objetivo de garantizar la mejor proyección pública y la mayor información a la afiliación. Pondrá en marcha publicaciones propias, en formato impreso o electrónico, bajo la dirección de quien ostente la responsabilidad de comunicación digital y medios propios (o con el nombre que decida la ejecutiva para esta Secretaría) y, en última instancia, de la Comisión Ejecutiva.

Apostará por las nuevas tecnologías y formas de comunicación y primará las que implican la interacción con la ciudadanía, utilizando las herramientas más útiles en cada momento de la llamada web 2.0. La página web de EUPV mantendrá información actualizada de la actividad política de la organización en sus distintos niveles territoriales y ámbitos de actuación. Igualmente se garantizará espacio para los colectivos locales y comarcales en la propia página web de EUPV.

Existirá una política de comunicación marcada por la Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Secretaría de comunicación digital y medios propios (o con el nombre que decida la ejecutiva para esta Secretaría) y la de Comunicación, que será de obligado cumplimiento por los colectivos en todos sus medios de comunicación (redes sociales, web, boletines electrónicos o en papel, etc.). La política de Comunicación estará definida en torno a nuestro programa y nuestro documento Político y estará adaptada al contexto social y político.

La imagen de EUPV y la correcta forma en que se difunde estarán recogidas en esta política de Comunicación y en el manual de Identidad Gráfica aprobado por el Consell Nacional, del cual se dará traslado a los colectivos locales para su puesta en práctica. La propiedad de la imagen de EUPV pertenece al Conjunto de la Organización, será la Comisión Ejecutiva la encargada de velar por el correcto cumplimiento del manual de Identidad Gráfica, de la política de comunicación y de la política general de EUPV. Cualquier uso indebido de la imagen de EUPV podrá suponer el apercibimiento por parte de la Comisión Ejecutiva y, según la gravedad, la toma de medidas disciplinarias recogidas en el Título III de los presentes estatutos, de la misma manera, la Comisión Ejecutiva podrá solicitar el control de los distintos perfiles en redes sociales, webs, correos electrónicos, etc. En caso de mal uso (se entiende mal uso aquel que se sitúa fuera de la política general de EUPV o la que contradice la política de Comunicación) de estos por parte de algún colectivo/afiliado.

Dentro de esta apuesta por las nuevas tecnologías y para favorecer la comunicación, el ahorro y el desarrollo sostenible, en las reuniones se utilizarán las herramientas necesarias para conectar la organización y a sus afiliados mediante, por ejemplo, la videoconferencia siempre que sea posible, las condiciones técnicas lo permitan, etc. Se utilizará el correo electrónico como vía habitual de comunicación interna, por su menor coste económico e impacto ecológico, para lo cual se procurará mantener actualizadas las direcciones de todas las personas afiliadas, y facilitar la debida formación sobre el uso de herramientas informáticas a las personas afiliadas que la necesiten.

Siempre con el máximo respeto a los derechos de privacidad de las personas, se trabajará en colaboración con los colectivos locales en la formación de una base de datos de simpatizantes para la difusión directa, especialmente mediante el correo electrónico, de los mensajes de EUPV.

**TERCERA.** EUPV establecerá relaciones especiales con las fuerzas homólogas de Cataluña y las Islas Baleares. Podrá también mantener relaciones especiales con otras organizaciones de la izquierda transformadora dentro de la coherencia con la naturaleza y el contenido programático del proyecto federal de IU. A tal efecto se dotará de los instrumentos de relación que se estimen convenientes.

**CUARTA** Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea serán editados, traducidos a los idiomas oficiales del País Valencià y distribuidos a toda la militancia y simpatizantes de Esquerra Unida del País Valencià en un plazo no superior a seis meses desde la celebración de la misma.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Las previsiones sobre limitación de mandatos y permanencia como miembro de los Consejos Comarcales y del Consell Polític Nacional de EUPV, empezarán a computarse a partir del inicio del mandato de la X Asamblea.

**SEGUNDA.** Para favorecer la participación activa de afiliadas, afiliados y simpatizantes, se fomentará el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultas a la militancia como para el debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base.